



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXII - Martes 19 de Febrero de 2008 - Número 4479

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Presidencia - Secretaría Técnica

474.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2008.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

475.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Interparroquial de Melilla para la realización del programa "Erradicación de la Pobreza".

476.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana de Málaga Interparroquial de Melilla para la realización del programa "Intervención Social de Familias con Menores en riesgo de exclusión social y desfavorecidos.

477.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Cruz Roja Española en la Ciudad Autónoma de Melilla.

478.- Convenio de colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para la Atención de Menores no acompañados y socialmente desfavorecidos.

479.- Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Melilla para la realización del proyecto Centro Comercial abierto El Centro de Melilla.

480.- Resolución de 29 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica por la que se publica el convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores.

Consejería de Contratación y Patrimonio- Negociado de Contratación

481.- Resolución relativa a la adjudicación del concurso público "Gestión del servicio público de Guarda y atención integral a menores a través del Centro Educativo Residencial Fuerte de la Purísima Concepción (CEMP) en la modalidad de concierto" a la empresa Arquitempo Servicios.

482.- Resolución relativa a la adjudicación del concurso público "Implantación, soporte y mantenimiento del centro de operación de red e innovación de las telecomunicaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla" a la empresa Telefónica de España, S.A.U.

483.- Rectificación de error del anuncio publicado en el BOME n.º 4477 de fecha 12 de febrero de 2008, relativa a "Sistemas de Comunicaciones y Control para los procesos de captación y aducción de las aguas para consumo humano de la Ciudad Autónoma de Melilla".

484.- Resolución relativa a la adjudicación del concurso público "Estudio de Seguridad e Higiene, suministro, primer montaje, desmontaje y posterior traslado a los Almacenes Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla de equipamientos desmontables para las Fiestas Patronales de la Ciudad" a la empresa Dragados, S.A.

Consejería de Hacienda y Presupuestos Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

485.- Notificación de comparecencia a Mimun Mimun Llassil y otros.

Consejería de Economía, Empleo y Turismo Secretaría Técnica

486.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2008, relativo a bases reguladoras de incentivos financieros para la obtención de diferentes marcas de calidad por las PYMES de Melilla para el programa operativo FEDER 2007-2013.

487.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2008, relativo a bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento de empleo en empresas de base tecnológica y en iniciativas locales de empleo dentro del programa operativo FSE 2007-2013 de Melilla.

Consejería de Fomento - Dirección General de Arquitectura

488.- Notificación a D. Nabil Mohand Laarbi, las deficiencias relativas al inmueble sito en calle García Cabrelles, local 9, Mercado Central.

489.- Notificación a D. Santiago Martínez Lobato, propietario del solar sito en calle Barberán y Collar, n.º 4.

Consejería de Seguridad Ciudadana - Policía Local

490.- Notificación de sanciones a Gómez Patricio, Juan Carlos y otros.

491.- Notificación de sanciones a Mojtar Hamed, Mohamed y otros.

Patronato de Turismo de Melilla

492.- Convenio de colaboración entre el Patronato de Turismo de Melilla y el Patronato del Centro Asociado a la UNED en Melilla para la organización de Jornadas sobre Jazz 2008.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico - Jefatura Local de Melilla

493.- Notificación de resolución de expediente sancionador a M. Loukili y otros.

494.- Notificación de iniciación de expediente sancionador a K. Kardasse y otros.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno - Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales

495.- Depósito de estatuto de la "Asociación Melillense de Logopedas (ASMEL).

496.- Depósito de estatutos de la "Asociación de Diplomados y Estudiantes de Gestión y Administración Pública (ADEGAP-Granada).

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto de Mayores y Servicios Sociales -Dirección Provincial de Melilla

497.- Notificación de resolución de expedientes a Mohamed Hammu, Yamila y otros.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

498.- Notificación a Gran Casino de Melilla, S.A.

499.- Notificación a Gran Casino de Melilla, S.A.

500.- Notificación a Gran Casino de Melilla, S.A.

Tesorería General de la Seguridad Social -Dirección Provincial

501.- Notificación a Pereda Fuentes, Arturo.

502.- Notificación a Serrano Amador, Carlos Ja.

503.- Notificación a Benhamú Morely Moisés y otros.

504.- Notificación a Amkran Omar y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción N.º 3

505.- Notificación de sentencia a Jalid Driss Boujamaa en Juicio de Faltas 416/2007.

506.- Notificación de sentencia a Joaquín Carnero Mellado en Juicio de Faltas 243/2007.

507.- Notificación de sentencia a Estefanía García González en Juicio de Faltas 508/2007.

Juzgado de lo Social N.º 1

508.- Notificación a Casa del Manco C.B., en autos de demanda 232/2007, ejecución 127/2007.

509.- Notificación a Consorcio Melilla Puerto XXI en autos de demanda 568/2007.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

Sección Séptima de Melilla

510.- Notificación a D. Mohamed M'hamed Mohamed en rollo de sala n.º 46/07, procedente de la causa procedimiento abreviado n.º 93/06, diligencias previas n.º 775/04, dimanante del Juzgado de Instrucción n.º 2.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PRESIDENCIA - SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

474.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2008.

.Aprobación Actas de las sesiones anteriores celebradas los días 1 y 6 del mismo mes.

.Queda enterado de:

-Sentencia Juzgado de lo Social de Melilla resolviendo Autos núm. 595/07, D.^a Wafa Ghali Chaoui.

-Auto Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 Melilla, P.O. 35/06, D. Clemente Portillo Jiménez.

-Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 Melilla, P.A. n.º 544/07, D. Francisco J. Martínez Monreal.

-Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 Melilla, P.A. n.º 331/06, D.^a Arkia Ayad Hammu.

-Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 Melilla, P.A. n.º 89/06, D.^a Ana M.^a López López.

-Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 Melilla, P.O. n.º 37/06, HIJOS DE MORENO, S.A.

-Diligencia de Ordenación Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 Melilla, declarando firme Sentencia recaída en P.O. n.º 92/06, PROYECTOS EMPRESARIALES Y SERVICIOS MALIKA, S.L.

.Queda enterado y muestra su conformidad a Convenio entre CAM y Federación Melillense de Vela.

.Personación en D.P. 103/08, daños producidos a farola de alumbrado público y señal vertical de STOP (Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 5).

.Interposición demanda respecto expediente de protección 204/99.

.Interposición demanda respecto expediente de protección 13/91.

.Interposición demanda respecto expediente de protección 231/04.

.Interposición demanda respecto expediente de protección 270/07.

.Personación en recurso contencioso-administrativo contra resolución 6032/07 del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales (Asunto: taller de empleo de zonas degradadas de Melilla).

Aprobación Bases reguladoras del régimen de ayudas, para el fomento de la actividad empresarial en la mujer para el programa operativo FSE 2007-2013.

.Aprobación criterios para determinación de las ayudas a empresas generadoras de empleo estable.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con declaración definitiva bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para ejecución Proyecto "Acondicionamiento y Urbanización de la Ctra. ML.105 de Hardú entre el P.K. 2,146 y el P.K. 2,746".

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con aprobación inicial Plan Provincial de Cooperación del Estado a las Obras y Servicios de la Ciudad de Melilla para el año 2008.

* Alta en Inventario de Bienes de registral 28742.

* Inicio de expediente de expropiación forzosa de inmueble sito en C/. San Miguel, n.º 21 (antes 19).

* Aprobación bases convocatoria concesión de ayudas para el fomento del empleo en empresas de base tecnológica y en iniciativas locales de empleo dentro del Programa Operativo FSE 2007-2013 de Melilla.

* Aprobación bases convocatoria concesión de incentivos financieros para la obtención de diferentes marcas de calidad por las PYME de Melilla para el Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

* Adjudicación gestión del servicio público de guarda y atención integral a menores a través del Centro Educativo Residencial "Fuerte de la Purísima Concepción (CEMP).

* Adjudicación Proyecto, estudio de seguridad e Higiene, suministro, primer montaje, desmontaje y posterior traslado a los Almacenes Generales de la CAM de equipamientos desmontables para las fiestas patronales de la Ciudad.

* Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en relación con documento denominado "Itinerarios integrados de inserción sociolaboral en Melilla".

Melilla, 14 de febrero de 2008.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

475.- El pasado 1 de febrero de 2008, se ha firmado Convenio de colaboración entre la Ciudad de Melilla y Caritas interparroquial de Melilla para la realización del programa "Erradicación de la pobreza".

Melilla, 13 de febrero de 2008.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CARITAS INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ERRADICACIÓN DE LA POBREZA."

En Melilla, a uno de febrero de dos mil ocho.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm.. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

De otra Dña. Pilar Illázquez Berrocal, con D.N.I. 45.275.849-G Directora de Caritas Interparroquial de Melilla, en nombre y representación de Caritas Diocesana de Málaga, con C.I.F, Q2900017-A, por delegación expresa a efectos de firma del presente convenio- según el artículo núm. 20.2 de los estatutos de Caritas Diocesana de Málaga- de Don Anselmo

Ruiz Palomo, con DNI nº 24.796.266-N, Director de Caritas Diocesana de Málaga.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

La red básica de Servicios Sociales contempla el fomento de la solidaridad: Cooperación social, fomentando la acción social comunitaria y promoviendo la organización y coordinación, garantía de eficacia, y apoyando los programas e intervenciones basados en la cooperación o acción social solidaria.

En base al marco de referencia señalado y como actividad enmarcada en los programas de erradicación de la pobreza que desarrolla la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la Entidad Caritas Interparroquial de Melilla ha presentado un proyecto de intervención social integral para llevar a cabo a través de Caritas Interparroquial.

SEGUNDO.- Que Caritas Interparroquial de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines. A tal efecto, esta Entidad desarrolla su labor con personas y familias desfavorecidas desde 1963, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de estos, abarcando dentro de su campo de actuación familias: menores, tercera edad, transeúntes, enfermos e inmigrantes.

TERCERO.- Que, visto informe de la Trabajadora Social responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de 24 de enero de 2008 que este Convenio de Colaboración deviene del Programa de erradicación de la pobreza año 2004 para la puesta en marcha de un programa de

intervención social integral con familias residentes en los distritos atendidos por la Parroquia de San Agustín y el distrito cuarto, ya que Cáritas desarrolla su labor con personas y familias desfavorecidos, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de estos, abarcando dentro de su campo de actuación a familias, menores, tercera edad, transeúntes, enfermos e inmigrantes. Que la evaluación de dicho programa ha sido positiva en cuanto ha tenido una gran repercusión dentro de la población a la que ha ido dirigida, contribuyendo a mejorar su integración social, laboral y desarrollo personal.

Por todo lo anterior, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la realización del programa denominado "Erradicación de la Pobreza". El proyecto de intervención irá dirigido a 120 familias (parroquia de San Agustín y del Distrito cuarto de la ciudad de Melilla), que precisan de una integración social, laboral y desarrollo personal, realizándose con ellas una labor preventiva, de apoyo y de inserción en las áreas de salud, trabajo, educación, mediación familiar, socialización y economía doméstica, entre otros.

Segunda. Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación del programa la cantidad máxima anual de TREINTA Y CUATROMIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (34.440,40 €). Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2008054120022105, Retención de Crédito, número de operación 2008 00002999.

Tercera. Compromisos asumidos por Cáritas Interparroquial de Melilla.

Los compromisos asumidos por Cáritas Interparroquial de Melilla, en representación de Cáritas Diocesana de Málaga, son los que a continuación se relacionan:

1. Cubrir las necesidades básicas de las familias a través de prestaciones que se determinarán en función del número de miembros de la unidad de convivencia y la gravedad en las necesidades detec-

tadas, con el fin último de conseguir que adquieran cierta autonomía económica.

2. Educar en las diferentes áreas que se detecten como deficitarias: sanitarias, laboral y formación, concienciación en la responsabilidad ante una actividad laboral, apoyo en la búsqueda de empleo, escolar, vivienda, educar en hábitos de vida normalizados, etc.

3. Apoyo y mediación en situaciones familiares conflictivas.

4. Contacto y coordinación con las diferentes instituciones y organismos que trabajan en el área social para evitar duplicidades y como forma de colaboración para un mayor beneficio en las familias.

5. Favorecer la integración social de todas las personas con las que se trabaja a través de la información y el desarrollo de habilidades personales.

6. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo, en este concepto se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a:

a) Materiales, (gastos de farmacia, prestaciones gastos mensuales, prestaciones destinadas a cubrir equipamiento y mobiliario básico de vivienda, prestaciones destinadas a cubrir necesidades básicas, etc.).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará

conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Personal: 1 auxiliar administrativo contratado a mediajornada.

Será obligación de la Asociación la rendición de cuentas aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afectado al programa. Entre la documentación que debe aportarse se encontrará la siguiente:

- Copia del Contrato laboral
- Copia del Convenio colectivo de aplicación
- Recibo de nómina, que deberá contener: nombre, apellido y NIF del trabajador/a categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines acreditativos de la cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones al IRPF.

Cuarta. Vigencia. - El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia desde el día 1 de enero de 2008 y su duración será de un año natural, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente. La cuantía económica podrá, previa solicitud motivada de la Entidad, en su caso, incrementarse en el I.P.C. anual.

Quinta. Financiación. - La aportación económica anual por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, se abonará, mediante un único pago, por importe de TREINTA Y CUATROMIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (34.440,40 €). Dicha aportación se abo-

nará con cargo a la partida presupuestaria 2008 05 41200 22105, Retención de Crédito, número de operación 200800002999. A justificar.

Sexta. Causas de Extinción. - El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima. Régimen Jurídico. - El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Octava. Interpretación. - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe de la Dirección General de Servicios Sociales, por los signatarios del presente, de común acuerdo.

Décima. Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera. M.^a Antonia Garbín Espigares.

Por Caritas Interparroquial de Melilla.

La Directora. Pilar Iizquez Berrocal.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

476.- El pasado 29 de enero de 2008, se ha firmado Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Caritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla, para la realización del programa "Intervención social de familias con

menores en riesgo de exclusión social y desfavorecidos".

Melilla, 13 de febrero de 2008.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CARITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INTERVENCIÓN SOCIAL DE FAMILIAS CON MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y DESFAVORECIDOS.

En Melilla, a 29 de enero de dos mil ocho.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sr. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME núm. 14, de 25 de julio).

De otra Doña María del Pilar Illázquez Berrocal, con D.N.I. 45.275.849-G Directora de Cáritas Interparroquial de Melilla con C.I.F. Q-2900017-A, por delegación expresa a efectos de firma del presente convenio- según el artículo 20.2 de los Estatutos de Cáritas Diocesana de Málaga.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- Que Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo

benéfico asistencial, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines. A tal efecto, esta Entidad desarrolla su labor con personas y familias desfavorecidas desde 1963, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de estos, abarcando dentro de su campo de actuación familias: menores, tercera edad, transeúntes, enfermos e inmigrantes.

TERCERO.- Que, visto informe Técnico con el visto bueno de la Directora General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de 18 de enero de 2008, se pone de manifiesto la labor desempeñada por Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla, lo que hace aconsejable la firma de un convenio que garantice el proyecto de Intervención social con familias en riesgo y exclusión social, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de estos, abarcando dentro de su campo de actuación a familias y menores en situación de riesgo.

El tipo de población al que va dirigido son individuos y familias que por sus circunstancias legales no pueden ser atendidos por los servicios sociales de la Ciudad.

Por todo lo anterior, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la realización del programa denominado "Intervención social de familias con menores en riesgo de exclusión social y desfavorecidos". El proyecto de intervención iría dirigido a un sector de la población que por motivos especiales, tales como matrimonios mixtos (español-marroquí) residentes ilegales por carecer de documentación española.

Segunda. Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación del programa la cantidad máxima anual de SEISMIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (6.252,00 €) Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria

2008054120022105, Retención de Crédito, número de operación 200800003012, de 24 de enero de 2007.

Tercera. Compromisos asumidos por Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla.

Los compromisos asumidos por Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla. son los que a continuación se relacionan:

- Coordinar fines y medios para hacer frente a las diferentes problemáticas y necesidades de las personas anteriormente mencionadas.

2. Satisfacción de necesidades básicas y la promoción integral de las personas afectas al programa.

3. Evitar que se llegue a situaciones de necesidad y marginación.

4. Mejorar la calidad de vida de estas personas.

5. Favorecer los medios necesarios para satisfacer las necesidades básicas de estas personas y familias ya que muchas sufren una situación muy precaria.

6. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo, en este concepto se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a Materiales, (gastos de farmacia, prestaciones gastos mensuales, prestaciones destinadas a cubrir equipamiento y mobiliario básico de vivienda, prestaciones destinadas a cubrir necesidades básicas, alquileres de viviendas, etc.).

Cuarta. Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia desde el día 1 de enero de 2008 y su duración será de un año natural, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente. La cuantía económica podrá, previa solicitud motivada de la Entidad, en su caso, incrementarse en el I.P.C. anual.

Quinta. Financiación.- La aportación económica anual por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, se abonará, mediante un único pago,

por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (6.252,00€) que se hará efectivo al inicio de la vigencia del presente, con cargo a la partida 2008054120022105, Retención de Crédito, número de operación 200800003012, de 21 de enero 2008. A justificar.

Sexta. Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima. Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe de la Dirección General de Servicios Sociales, por los signatarios del presente, de común acuerdo.

Décima Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espegares.

Por Caritas Diocesana de Málaga Interparroquial de Melilla.

La Directora. María del Pilar Illázquez Berrocal.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

477.- El pasado 21 de enero de 2008, se ha firmado Convenio de colaboración entre la

Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Cruz Roja Española en la Ciudad de Melilla.

Melilla, 13 de febrero de 2008.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE MELILLA.

En Melilla a, 21 de enero de dos mil ocho.

REUNIDOS

De una parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad y Presidenta de la Fundación de Asistencia al Drogodependiente (organismo autónomo tutelado por la Ciudad Autónoma de Melilla en la sucesivo FAD) nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, núm 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME Extraordinario núm. 14 de miércoles 25 de julio de 2007).

De otra D. Julio Caro Sánchez, Presidente provincial en Melilla de la Entidad Cruz Roja Española, nombrado por el Sr. Presidente de Cruz Roja Española con efectos desde el día 23 de Mayo de 2007.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación bastante para la firma del presente Convenio, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 43 de la Constitución Española dispone el derecho todos a la salud, señalando que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y con las prestaciones y servicios que sean necesarios.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros obje-

tivos, la mejora de las condiciones de vida. El Art. 21.1.18 y 19 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social, Sanidad e Higiene.

Tercero.- Que según el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de sanidad, corresponde a la Ciudad de Melilla el estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan en la salud humana, los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, las acciones sanitarias permanentes y la educación sanitaria.

Cuarto.- Que la Consejera de Bienestar Social y Sanidad esta debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME Extraordinario núm. 14 de miércoles 25 de julio de 2007).

Que la Fundación de Asistencia al Drogodependiente es un organismo autónomo de naturaleza pública dotado de personalidad jurídica para la gestión de los servicios y de las actividades de prevención y asistencia a los drogodependientes y cuya dependencia y tutela es de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. (B.O.M.E. Núm. 3457, de 8 de febrero de 1996).

Quinto.- Que la Ciudad Autónoma participa en la Conferencia Sectorial y en la Comisión Interautonómica del Plan Nacional sobre Drogas.

Sexto.- Que Cruz Roja Española es una Entidad Auxiliar y Colaboradora de los Poderes Públicos, según establece el Art. 1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, teniendo en la actualidad en funcionamiento en la Ciudad de Melilla un Centro de Atención a Drogodependientes (en adelante C.A.D.).

Por lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primero.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular

el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad /FAD y la Cruz Roja Española de Melilla, normando todos los aspectos relativos a la financiación y desarrollo del Programa por el que se regula el Centro de Atención al Drogodependiente de Melilla.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Bienestar Social/FAD y de la Cruz Roja Española en Melilla, a través del Centro de Atención al Drogodependiente:

1.- Corresponde a la Consejería de B. Social y Sanidad /FAD:

a.- La aportación máxima de CIENTOVEINTISIE-TE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (127.936,05 €) mediante Ordenes de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 170 Y 171 de la Ley 39/ 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008 para la financiación del Convenio.

b.- Facilitar al Centro de Atención al Drogodependiente cuantos datos sean precisos para la realización del Programa y corresponda al ámbito de actuación de la Fundación.

c.- El seguimiento del Programa del Centro de Atención al Drogodependiente a través de los servicios técnicos de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

d.- Facilitar la coordinación institucional.

2.- Corresponde a la Cruz Roja Española de Melilla, a través del Centro de Atención al Drogodependiente:

a.- El mantenimiento y funcionamiento del Centro de Atención al Drogodependiente, con las siguientes especificaciones:

a.1.- Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información sobre su actividad determinados por la Oficina Provincial de Cruz Roja, garantizando en todo caso la confidencialidad de la personalidad de los usuarios.

a.2.- Establecer un registro de pacientes con mecanismos que garanticen su confidencialidad.

a.3.- Mantener la jornada laboral completa del Centro, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades del mismo, que deberá ser autorizada por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad / FAD.

a.4.- Mantener un equipo multidisciplinar de profesionales para desarrollar su prestación en el Centro de Atención al Drogodependiente, y que contará como mínimo con:

-Un Médico con probada experiencia en Toxicomanía, a jornada completa.

-Un Psicólogo, con probada experiencia en Toxicomanía, a jornada completa.

-Un Psicólogo, a media jornada.

-Un ATS/DUE, a jornada completa.

-Un técnico de laboratorio, a jornada completa.

-Un Trabajador Social, jornada completa.

-Una limpiadora a media jornada.

En el supuesto de imposibilidad de poder contratar a jornada completa alguno de los miembros de esta relación, Cruz Roja podrá sustituir la contratación total, por la contratación de otro puesto de apoyo de alguno de los profesionales del equipo señalado.

No obstante dicha modificación, justificada, deberá ser comunicada con el suficiente plazo a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad / FAD para su aprobación.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el Centro de Atención al Drogodependiente y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Cruz Roja de Melilla, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Centro de Atención al Drogodependiente.

b.- Desarrollar las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad / FAD, de conformidad con las directrices indicadas por la misma.

Dentro de las actividades a desarrollar, se señalan expresamente las siguientes:

Acogida, información y orientación de drogodependientes y familiares interesados en iniciar un tratamiento.

Evaluación médica, psicológica, social y toxicológica.

Orientación, implicación y abordaje psicológico de los familiares para que intervengan en el tratamiento.

Realización de programas de tratamiento en régimen ambulatorio de desintoxicación y/o deshabituación.

Educación para la salud de los usuarios que acceden al centro.

Seguimiento psicológico y social.

Información, asesoramiento y apoyo psicológico de pacientes afectados por el Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida (VIH).

Derivación de casos a recursos de tercer nivel: unidades de desintoxicación hospitalaria, comunidades terapéuticas, previa valoración técnica.

Comunicación con los profesionales de Atención Primaria.

Elaboración y aportación a la Comisión de Acreditación, Evaluación y Control de Centros o Servicios, de los estadillos del Protocolo de inclusión en tratamientos con carácter mensual, y trimestralmente la hoja resumen de incidencias conforme con el Art. 10 de la Ordenanza por la que se regula los tratamientos con opiáceos a personas dependientes de los mismos en la Ciudad de Melilla (BOME. Extraordinario 12, 11/07/97).

Y cuantas otras, se lleguen a realizar por acuerdo expreso entre ambas partes.

c.- La Cruz Roja Española, salvo razones de fuerza mayor, se compromete a mantener en funcionamiento el servicio que presta el Centro de Atención al Drogodependientes, durante la vigencia del presente Convenio o de sus posibles prórrogas, ampliando el horario del CAD a jornada completa conforme, al calendario laboral de la Ciudad.

d.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, comprensivos de los meses de

enero a diciembre de 2008, de la totalidad del personal descrito anteriormente por totalidad del tiempo contratado, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrara.

-Copia del Contrato Laboral.

-Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

-Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

-Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

-Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

En caso de no poder justificar los gastos correspondientes a personal de acuerdo con lo anteriormente reseñado, estas cantidades se retraerán de pagos posteriores, o en el caso de ser percibidas será convenientemente devueltas.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Ciudad Autónoma/FAD, aportará como cantidad máxima CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CIENTO MOS DE EURO (127.936,05€), para el programa del Centro de Atención al Drogodependiente, con cargo a la aplicación presupuestarias, 2008 05 41219 41000 "Fundación de Asistencia al Drogodependiente", retención de créditos núm de operación 200800003010 de 21 de enero de 2008, por los siguientes conceptos.

-Gastos de personal.

-Gastos generales, reparación, equipamiento y de mantenimiento. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.

-Gastos de administración y gestión, cualquiera que sea la naturaleza de estos.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encar-

gada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General de Sanidad y Consumo se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará mediante dos transferencias:

1.- Un primer pago, al inicio del programa, de la mitad exacta del total objeto del convenio, a justificar con los gastos de personal, generales de mantenimiento y gastos de gestión y administración, comprensivos del periodo adelantado.

2.- Una segunda transferencia por el importe restante, previa justificación de la primera, a justificar.

Que existe crédito suficiente en la referida aplicación presupuestaria, 2008 05 41219 41000. "Fundación de Asistencia al Drogodependiente", según certificado de Retención de Crédito expedido por el Sr. Interventor núm. Retención de Crédito, núm. de operación 200800003010 de 21 de enero de 2008.

Sexta.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno de enero al 31 de diciembre de 2008 prorrogable por un año más exclusivamente previo acuerdo por las partes.

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Cruz Roja en Melilla, determinará para esta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

En caso de resolución del convenio, Cruz Roja deberá poner a disposición de la Ciudad Autónoma los locales y todo aquel material cedido cuya propiedad corresponda a la Ciudad Autónoma en el plazo máximo de un mes tras la comunicación del acto.

Octava El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos

de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el Art. 3.1. de dicho texto legal.

Novena.- La Ciudad Autónoma designará a un técnico de la Dirección General de Sanidad y Consumo que realizará la función de coordinación de las actividades desarrolladas por el CAD. El responsable del CAD de Cruz Roja de Melilla, facilitará la labor del mismo.

Décima.- Que para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en caso de necesidad una Comisión Paritaria cuya composición y constitución estaría consensuada por las partes.

La Comisión Paritaria en caso de ser creada tendrá las siguientes Funciones:

-El seguimiento del presente Convenio.

-Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el CAD, así como evaluación anual de los servicios prestados por el Centro.

-Informe y consulta preceptiva a la misma en relación a posibles incorporaciones de nueva actividad y/o proyectos, necesidades de personal y presupuestarias, etc.

-Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

-Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Undécima.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, por los abajo firmantes correspondientes a cada una de las Instituciones de común acuerdo. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la administración, hasta la finalización del convenio.

Duodécima.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de Cruz Roja Melilla.

Julio Caro Sánchez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

478.- El pasado 26 de diciembre de 2007, se ha firmado Convenio de colaboración entre el Centro asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para la atención de menores no acompañados y socialmente desfavorecidos.

Melilla, 13 de febrero de 2008.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD PARA LA ATENCIÓN DE MENORES NO ACOMPAÑADOS Y SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS.

En Melilla, a 26 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José, Imbroda Ortiz Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 964/2007, de 9 de julio, (BOE núm. 164 de 10 de julio), actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 14 de la ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la ciudad de Melilla.

De otra parte, la Excmo. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14 de 25 de julio).

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación legal suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes

públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real " Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- La Entidad Centro Asistencial, tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de menores con problemas socio familiares.

QUINTO.- La Entidad Centro Asistencial actuará como Entidad colaboradora de integración familiar para el ejercicio de la guarda de aquellos menores ingresados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla o por decisión judicial.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente conve-

nio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla la Entidad Centro Asistencial, en concreto su pabellón de niños/as; normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa de Acogida de Inserción de menores no acompañados y en situación de riesgo.

Las características de los menores que han de residir en el Centro, serán tanto niños como niñas tutelados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, no acompañados o en situación de riesgo social, en calidad de acogimiento, El ingreso de los menores se efectuará mediante resolución administrativa o por decisión judicial, en el ámbito de protección de menores.

El número de plazas conveniadas es de 30.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la ciudad de Melilla.

Tercera.- El Programa de Acogida de menores en el Centro Asistencial, pabellón de niños/as; pretende:

.Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.

.Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

.La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados.

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad CENTRO ASISTENCIAL a través del Centro de Acogida de menores:

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- La aportación de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (183.995 €) mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como lo establecido en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos de personal del Programa de menores no acompañados, y en situación de riesgo social, del pabellón de niños/as del Centro Asistencial.

b.- Facilitar al Director del referido Centro Asistencial cuantos datos sean precisos para la realización del programa y en particular:

1. Información precisa de la situación del menor cuyo ejercicio de la guarda, en su caso, se encomienda.

2. Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal del menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial, en su caso, y cualesquiera otras que pudieran recaer en el expediente tramitado al efecto.

3. Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del afectado.

4. En los supuestos en que, dada la urgencia de la actuación protectora, no se pudiesen aportar, la documentación e Informes arriba referenciados, serán puestos a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso.

c.- El abono de las dietas usuario / día que, como consecuencia de las estancias de los usuarios del Centro se produzcan, incluyendo gastos de gafas, bonos de transporte (COA) y material escolar, por mes vencido y ateniéndose a lo establecido dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

d.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, presta-

rá a la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, el apoyo técnico y la orientación psicopedagógica que precisen los usuarios del Centro de Acogida de menores no acompañados y en situación de riesgo social, a petición de la Dirección del Centro o de oficio por la propia Dirección General.

e.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrollen en el Programa, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los usuarios y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden. Estableciéndose reuniones de seguimiento de casos, con una periodicidad mensual entre los técnicos responsables de la coordinación del programa designados por la Dirección General del Menor y la Familia y el equipo técnico del Centro Asistencial de Melilla.

f.- La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a los menores acogidos en el Centro.

2.-Corresponde a la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, a través del Centro de Acogida de Menores no acompañados y en situación de riesgo, lo siguiente:

a.- La Entidad CENTRO ASISTENCIAL, prestará a los menores acogidos en su pabellón de niños/as la atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen abierto, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado proporcionándoles un entorno socio-educativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

b.- La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-educativa, sin que, en ningún caso se establezca relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, todas obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del Convenio.

El personal necesario para el desarrollo del programa será el siguiente:

1.- 1 Gerente del centro de menores (el mismo del Centro Asistencial)

2.- 1 Coordinador del centro de menores

3.- 1 Psicólogo

4.- 1 Trabajador Social

5.- 3 Educadores

6.- 3 Cuidadores de menores

7.- 5 Personas de Servicios Generales

8.- Colaboradores Voluntarios

9.- 1 Coordinador del área económica y seguimiento del Plan de prevención de riesgos laborales.

10.- 1 Auxiliar administrativo (durante 6 meses).

c.- Ante la incorporación o el cambio de personal se deberán remitir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad los datos personales y acreditar la titulación académica que le capacita para el desempeño de sus funciones.

d- Compromiso de remitir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, los programas socioeducativos de los menores.

e- El equipo técnico del Centro Asistencial tratará de favorecer el mantenimiento de las relaciones paterno-filiales y facilitar la participación de las familias en el programa educativo del menor.

f.- Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica anual de las actividades desarrolladas con los menores.

g- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

h- Percibir el abono de las dietas usuario/día por importe de CATORCE EUROS, (14,00 €), mediante la correspondiente relación de usuarios que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación dentro del plazo de los cinco primeros días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

i- Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por el/los técnico/s

concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del Convenio.

j- La Entidad CENTRO ASISTENCIAL, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los usuarios menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

k- La Entidad Centro Asistencial se compromete a realizar la oportuna solicitud en forma, dentro de la convocatoria anual de concesión de Ayudas y Subvenciones para la realización de Programas de Cooperación y Voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa, siendo dicha subvención deducible del coste del Convenio.

1.- La Entidad Centro Asistencial, para su pabellón de niños/as, potenciará la labor del voluntariado, pudiendo solicitar subvenciones para la realización de actividades y apoyo al mismo.

m.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal del Centro, se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda y Presupuestos.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al Programa objeto del presente convenio mediante contrato laboral eventual se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al Programa Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

Copia del Contrato Laboral.

-Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador la, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador la, firma y sello de la empresa, etc.

-Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

-Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

n.- El Centro Asistencial, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente Convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (183.995 €) para el Programa de Acogida de Menores no acompañados y en situación de riesgo social objeto del presente convenio, para el 2008, sin perjuicio de modificaciones en posteriores años; según certificado de existencia de crédito del Sr. Interventor de Fondos de fecha 10 de diciembre de 2007 en la partida presupuestaria 2008053230048000, por los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa (un trabajador social, tres cuidadores de menores, un coordinador del área económica y seguimiento del Plan de prevención de riesgos laborales, un auxiliar administrativo para 6 meses y la suplencia de las vacaciones de los cuidadores), durante 12 meses y/o meses siguientes en el supuesto de prórroga, en las condiciones recogidas en la cláusula anterior.

2. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se

procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará pagos TRIMESTRALMENTE, por importe, cada uno de ellos de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (45.998,75 €) a justificar, existiendo crédito suficiente en la referida partida presupuestaria.

Septima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración extenderá su vigencia desde el día 01 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008, siendo susceptible de prórrogas anuales salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas para el ejercicio económico siguiente.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal.

Se encuentra incluido dentro de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sani-

dad o por ña que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en el primer mes de vigencia del mismo una Comisión Paritaria de ambas Instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirá una vez al Trimestre.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes Funciones:

-El seguimiento del presente Convenio.

-Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el Centro, así como evaluación de los servicios prestados por el mismo.

- Informe y consulta con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y(o proyectos, necesidades de personal y presupuestarias, etc.

-Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

-Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio, por los signatarios del presente, de común acuerdo.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes. firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Entidad.

Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

479.- El pasado 29 de diciembre de 2007, se ha firmado prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Melilla para la realización de Proyecto Centro Comercial Abierto "El Centro" de Melilla.

Melilla, 14 de febrero de 2008.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO CENTRO COMERCIAL ABIERTO "EL CENTRO" DE MELILLA.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 29 de diciembre de 2006 se rubricó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Melilla, para la realización del Proyecto Centro Comercial Abierto "El Centro" de Melilla, Dicho Convenio fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4369 de fecha 30 de enero de 2007.

SEGUNDO: La Cláusula Tercera del citado Convenio dispone que entrará en vigor el día de su firma, con una duración de un año. La Cláusula Sexta del citado Convenio señala las causas de finalización, añadiendo que " las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

TERCERO: Ambas partes consideran necesaria la finalización de las acciones ya iniciadas pero aún no finalizadas. Para ello coinciden en prorrogar la duración del citado Convenio durante tres meses hasta su finalización.

CLÁUSULAS

PRIMERA Y ÚNICA: Prorrogar la duración del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO CENTRO COMERCIAL ABIERTO "EL CENTRO" DE MELILLA" hasta el próximo 29 de marzo de 2008 a los efectos de culminar la ejecución de los proyectos ya iniciados con cargo al mismo, con vigencia del resto de su clausulado.

En Melilla a 29 de diciembre de 2007.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

Por la Cámara de Comercio.

D.^a Nargarita López Almendáriz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

480.- En el Boletín Oficial del Estado nº 37, de fecha 12 de febrero de 2008, página 7507, se publica Resolución de 29 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales y la Ciudad de Melilla, para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 13 de febrero de 2008.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

Resolución de 29 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica

el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de enero de 2008.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas)

En Madrid, a 22 de octubre de 2007.

Reunidos

De una parte, D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, D.^a María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad

de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario número 13, de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.-Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde «la protección y promoción de las familias y la infancia», de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril; 562/2004, de 19 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.-Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con el artículo 21, apartado 18, de su Estatuto (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y el Real Decreto de Transferencia 1385/1997, de 29 de agosto.

Tercero.-Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.-Que la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007 (B.O.E. núm. 311, de 29 de diciembre de 2006), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.231G.454.04 transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores tiene una dotación de 3.005.060,00 euros.

Quinto.-Que la Ciudad Autónoma de Melilla garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.-Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas de ejecución de medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de Capacitación de Profesionales de las Comunidades Autónomas.

Séptimo.-Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de

distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de febrero de 2007 (B.O.E. núm. 72, de 24 de marzo de 2007).

Octavo.-Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.-El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de Capacitación de Profesionales de las Comunidades Autónomas), mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.-La Ciudad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.-Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a aportar la cantidad total de siete mil docientos sesenta y dos euros con un céntimo (7.262,01 euros), como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.04 para el ejercicio de 2007, aporta la cantidad de siete mil doscientos sesenta y dos euros con un céntimo (7.262,01 €), como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Asimismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.-La Ciudad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2, regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Ciudad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.-La Ciudad Autónoma de Melilla elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.

Información económica.

Actividades realizadas.

Recursos utilizados.

Sectores atendidos.

Resultados obtenidos.

Datos estadísticos.

Dificultades y propuestas.

Valoración del programa.

En el supuesto de que la Ciudad Autónoma de Melilla no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.-Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Ciudad Autónoma de Melilla por la Directora General de Bienestar Social.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.-En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma.

Décima.-La duración del convenio se establece para el año 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.-El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.-Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales y en las Comisiones Técnicas de coordinación Interautónomas sobre temas de menores.

Decimotercera.-Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.-El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 14 de marzo de 2007), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.-La Consejera de Bienestar Social y Sanidad, María Antonia Garbín Espigares.

ANEXO I

Aportación de la Comunidad Autónoma de Melilla y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de

menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas)

2007

Euros

1. Nombre del proyecto: Proyecto técnico de intervención en medio abierto.

Aportación Ciudad Autónoma 4.256,90

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. 4.256,90

Total 8.513,80

2. Nombre del proyecto: Formación de profesionales en el ámbito de la ejecución de medidas judiciales en medio abierto.

Aportación Ciudad Autónoma 3.005,11

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. 3.005,11

Total 6.010,22

Total Aportación Ciudad Autónoma 7.262,01

Total Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 7.262,01

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

481.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al concurso público:

"GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GUARDA Y ATENCIÓN INTEGRAL A MENORES A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO RESIDENCIAL "FUERTE DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (CEMP) EN LA MODALIDAD DE CONCIERTO".

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: C.G. 29/10/2007

2.- Objeto del contrato.

A) Tipo de Contrato: servicios

B) Descripción del objeto: "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GUARDA Y ATENCIÓN

INTEGRAL A MENORES A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO RESIDENCIAL "FUERTE DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (CEMP) EN LA MODALIDAD DE CONCIERTO".

D) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm.- 4451 de fecha 13 de noviembre de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 3.100.000 euros.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 8 de febrero de 2008.

B) Contratista: ARQUITEMPO SERVICIOS.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 2.950.000,00 euros

Melilla 12 de febrero de 2008.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

482.- Resolución del Consejo de Gobierno, por la que se hace pública la adjudicación referente a: Implantación, soporte y mantenimiento del Centro de Operación de Red e Innovación de las Telecomunicaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejo de Gobierno.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 18/7/2007.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Servicio.

B) Descripción del objeto: Implantación, soporte y mantenimiento del Centro de Operación de

Red e Innovación de las Telecomunicaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación. del anuncio de licitación: BOE "Boletín Oficial del Estado", núm. 189, de fecha 8 de agosto de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 1.198.000,00 €

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 1 de febrero de 2008.

B) Contratista: Telefonica de España, S.A.U.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 1.163.283,82 €

Melilla 11 de febrero de 2008.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

483.- El Director General de Gestión Económico-Administrativa, mediante escrito de fecha 13 del actual, dice lo siguiente:

En relación con el anuncio publicado en el BOME nº 4477 de fecha 12 de febrero, artículo 375 donde se anuncia la licitación para la contratación de las obras contenidas en el Proyecto de "Sistemas de Comunicaciones y Control para los Procesos de Captación y aducción de las Aguas para Consumo Humano de la Ciudad Autónoma de Melilla" se advierte un error en la clasificación exigida la contratista, ya que se ha publicado, tal y como venia en recogido en el pliego de condiciones que rige en el expediente GRUPO I: SUBGRUPO 7. CATEGORÍA d" y, debiera decir "GRUPO I: SUBGRUPO 7, CATEGORÍA f" acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del RD. 1098/2001 de Reglamento Gene-

ral de Contrataciones Administrativas, por lo que procede a la publicación de este error.

Melilla 14 de febrero de 2008.

La Jefe del Negdo. de Contratación.

M.^a Isabel Caña Alcoba.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

484.- Resolución del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al Concurso Público de : "ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE, SUMINISTRO, PRIMER MONTAJE, DESMONTAJE Y POSTERIOR TRASLADO A LOS ALMACENES GENERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DE EQUIPAMIENTOS DESMONTABLES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD".

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: ML/EQUIPAMIENTOS FIESTAS PATRONALES.

2.- Objeto del contrato.

A) Tipo de Contratato: Suministro.

B) Descripción del objeto: "ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE, SUMINISTRO, PRIMER MONTAJE, DESMONTAJE Y POSTERIOR TRASLADO A LOS ALMACENES GENERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DE EQUIPAMIENTOS DESMONTABLES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD".

D) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOCE enviado a publicar el día 03 de diciembre de 2007 "Boletín Oficial del Estado" núm.- 300 de fecha 15 de diciembre de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:) 1.456.245,66 euros.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 08 de febrero de 2008.

B) Contratista: DRAGADOS, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 1.441.692,00 euros.

Melilla 12 de febrero de 2008.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN
TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA

485.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN DE EMBARGO Y REQUERIMIENTOS

NOMBRE	EXPDTE
MIMUN MIMUN LLASSIL	46863

MIMUN MOHAMED YUSEF 42288

MOHAMED ABDEL LAH MOHAMED 12731

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 13 de febrero de 2008.

El Jefe del Negocido de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

486.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el 8 de febrero de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO.- BASES REGULADORAS DE INCENTIVOS FINANCIEROS PARA LA OBTENCIÓN DE DIFERENTES MARCAS DE CALIDAD POR LAS PYMES DE MELILLA PARA EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2007-2013 PARA MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo:

"Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo de la consecución de la calidad y modernización de las Pyme.

La existencia de crédito durante el Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013 y al definirse el nuevo mapa de ayudas en cuanto a los fondos europeos, ha hecho necesario la realización de las presentes bases a fin de adaptarse a los nuevos cambios y de conseguir incentivar la mejora en la calidad de los servicios.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento regulador del Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/07), corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo la aprobación de la convocatoria formal de la concesión de incentivos financieros para la obtención de diferentes marcas de calidad por las PYME de Melilla para el Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad".

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.
En Melilla, a 14 de febrero de 2008.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

BASES REGULADORAS DE INCENTIVOS FINANCIEROS PARA LA OBTENCIÓN DE DIFERENTES MARCAS DE CALIDAD POR LAS PYMES DE MELILLA PARA EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PARA MELILLA 2007-2013

ANEXO I

El presente régimen de ayudas se acoge al Reglamento (CE) N.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L379 de 28/12/2006.

Potenciar, mediante subvenciones financieras, la implantación y certificación de sistemas de calidad, tales como:

- El acceso de la certificación de las PYME (según los Planes de Calidad de la Ciudad Autónoma) a la marca "Melilla Calidad" (Reglamento de Uso BOME n.º 4175 de fecha 22/03/05, o el que en su caso lo sustituyese); y el mantenimiento de la certificación de aquellas PYME que cuenten con dicha Marca.

El acceso a la certificación de la norma UNE-EN ISO 9001, Q Icte, OSAS o EFQM cuando las PYME acrediten ser usuarias de la marca "Melilla Calidad".

Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Melilla, dentro del Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", Ámbito 09 "Apoyo a la modernización e Innovación Empresarial", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 70% y por la Ciudad Autónoma en el restante 30%.

Artículo 3; Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación durante el Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de los incentivos financieros regulados en las presentes bases cualquier tipo de empresas y empresarios, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre y cuando puedan calificarse como pyme, y cuenten, además, con establecimiento permanente abierto en la Ciudad de Melilla, que cuenten con su correspondiente licencia de apertura o solicitud de estar tramitando dicha licencia, que vayan a realizar inversiones elegibles previstas en las presentes bases tendentes a la modernización y mejora de la calidad de las mismas y hayan solicitado o sean usuarios de la marca "Melilla Calidad", así como aquellos inversiones y gastos de consultoría necesarios para, una vez obtenida la Marca "Melilla Calidad" quieran obtener cualquiera de las marcas de Calidad previstas en estas bases.

Se entiende por PYME lo establecido en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003), o posterior que la sustituya,

cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Según esta recomendación, se entiende por PYMES las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

En la categoría de las PYMES, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

2. Dentro de los tipos de empresas señalados en el apartado anterior, solo serán subvencionadas aquéllas que se desarrollen en un sector económico en la que el órgano gestor de las ayudas haya aprobado previamente un plan de calidad específico. No obstante, tendrán preferencia los sectores que se consideren prioritarios para el desarrollo económico de la ciudad, tales como el sector turismo, industria, servicios y nuevas tecnologías.

3.- No serán subvencionables proyectos encuadrados dentro de los sectores que señala el artículo 1 del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, que serían:

- a) Empresas que operan en el sector de la pesca y la acuicultura según se contemplan en el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo (DOL17 de 21/02/00).
- b) Las actividades relacionadas con la producción primaria, transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- c) Las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir la ayuda vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.
- d) La ayuda subordinada a un uso de bienes

nacionales con preferencia sobre bienes importados

- e) Empresas activas del sector del carbón, según define el Reglamento (CE) n.º 1407/2002.
- f) Adquisición de vehículos de transportes por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carreteras.
- g) Empresas en crisis.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Requisitos de los proyectos.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión que opten a los beneficios previstos en estas bases, serán los siguientes:

- a) Han de suponer la participación voluntaria de la empresa en el plan de calidad sectorial aprobado, y, por tanto, la asunción de los compromisos previstos en el mismo.
- b) Deberán acreditar ser usuarias de la marca "Melilla Calidad", las PYME que deseen el mantenimiento de dicha marca y aquellas que deseen acceder a otros modelos superiores de Gestión de la Calidad como son las normas UNE-EN ISO 9001, Q Icte, OSAS o EFQM
- c) La aportación del beneficiario destinada a la financiación del proyecto deberá ser como mínimo del 25%, esta aportación mínima del proyecto no puede contar con ayuda alguna.
- d) Deberán encontrarse al corriente en el pago de todos los tributos, tanto del Estado como de la Ciudad Autónoma, así como en las cuotas de la Seguridad Social.
- e) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión deberá efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas y el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda.

Artículo 6. Gastos Subvencionables.

Por tratarse de ayudas cofinanciadas por el FEDER, los gastos subvencionares estarán sujetos al Reglamento (CE) 1080/2006 de 5 de julio de 2006 relativo al FEDER, así como a las normas de subvencionabilidad del FEDER desarrolladas a nivel nacional en virtud del artículo 56 del Reglamento (CE) 1083/2006, apartado 4.

1. Podrán considerarse inversiones subvencionables, las realizadas dentro de los siguientes capítulos:

a) Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.

b) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

c) Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

d) Trabajos de planificación e ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los trabajos.

e) Inmovilizaciones inmateriales.

2. Los activos inmateriales admisibles deberán reunir los siguientes requisitos:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
- Se consideraran activos amortizables.
- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.
- Figurarán en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante un periodo mínimo de tres años.

3. Serán subvencionares las adquisiciones de activos de segunda mano aprobadas, siempre que se les garantice un periodo de vida útil efectiva no inferior a tres años y cumplan las siguientes tres condiciones:

a) El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.

b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares.

c) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

Se deberá aportar certificado de valoración de los bienes de segunda mano, de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

4. También será coste subvencionare el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

5. Serán subvencionable los gastos de consultoría y certificación para la obtención y mantenimiento de cualquiera de las Marcas de gestión de calidad previstas en estas bases, hasta el 50% y con un máximo de 4.000,00€

6. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionares no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

9. El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la

empresa, al menos, durante un periodo de tres años y en el caso de bienes inscribibles en registro público será de cinco años.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

10. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo restante siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el órgano concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

11. Todos los gastos subvencionantes tendrán que venir especificados en el informe de auditoría elaborados a cada empresa conforme al Reglamento de Uso de la Marca "Melilla Calidad" y a los planes sectoriales.

Artículo 7. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

1. Las ayudas que podrán concederse para financiar los citados proyectos serán las siguientes:

a) Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

b) Ayudas para financiar los servicios prestados por colaboraciones externas, hasta el 50% de los costes de tales servicios.

c) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

2. Para la subvención de capital se establece un porcentaje fijo del 30% sobre la inversión, con los siguientes límites:

a) La mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria.

b) Lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras ayudas que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000€ y de 100.000€ si se tratan de empresas que operen en el sector transporte.

c) 24.000 euros por proyecto.

3. Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas.

Para el cálculo de esta subsidiación de intereses, se procederá mediante el siguiente método de cálculo:

* Sectores prioritarios, Subsidiación de 5 puntos del tipo de interés de los préstamos.

* Otros Sectores: Subsidiación de 3 puntos.

Los sectores prioritarios serán Industria, Turismo, investigación y desarrollo, y servicios que impliquen el uso de alta tecnología, así como servicios empresariales de carácter innovador y los derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla, así como aquellas actividades encuadradas en los Nuevos Yacimientos de Empleo.

El principal subsidiado tendrá dos límites

* 25.000,00€

* El 75% de la Inversión subvencionable.

En función de lo anterior, la determinación de la subsidiación a abonar a la entidad de crédito se hará de la forma prevista en el convenio, actualmente en vigor, con las entidades radicadas en Melilla para la instrumentación de estas ayudas.

4. En ningún caso la suma de la subvención de capital más la subsidiación de intereses podrá superar el límite de ayuda establecido en el mapa nacional de ayudas regionales definido junto con las Directrices sobre ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013

Artículo 8. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

1. La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad.

2. A éstos efectos, se calculará el porcentaje de ESB sobre la inversión aprobada, en la forma descrita en la normativa comunitaria y nacional aplicable.

3. Es de aplicación a estas ayudas lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes tasas serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras ayudas que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000€ y de 100.000€ si se tratan de empresas que operen en el sector transporte.

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano designado el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A., así como cualesquiera otras de seguimiento y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al comente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Presentar la justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión de la subvención, así como de la realización y de los costes de la actividad que fundamenta la concesión.

g) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en regímenes de ayudas gestionadas por Proyecto Melilla, S.A. y cuya devolución haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, salvo que se hubiera aplicado la suspensión del acto.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigible en la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Dar la adecuada publicidad sobre la cofinanciación europea del proyecto a través del FEDER, en los términos previstos en el Reglamento 1828/2006 de la Comisión -de 8 de diciembre de 2006-, artículos 8 y 9. Asimismo, la aprobación de una subvención supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (lista pública de beneficiarios).

k) Mantener la autorización de uso de la Marca "Melilla Calidad" durante un periodo mínimo de cinco años, y el resto un mínimo de tres años.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 33/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Presentación de solicitudes y plazo.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto

to Melilla, S.A., así como en su página web www.promesa.net.

b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 da la Ley 30/1992 de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 11. Documentación a aportar por los solicitantes.

A) cada solicitud, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la entidad solicitante, debidamente inscrito en el registro correspondiente, estatutos sociales, y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.

b) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

c) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades

Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por

la que se solicita la subvención.

d) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

e) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.

f) Declaración de la entidad de que conoce las reglas "de minimis", así como de todas las ayudas recibidas durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud.

g) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13,

apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

B) Sin perjuicio de la documentación a que hace referencia el apartado A) del presente artículo, con la solicitud se presentará la siguiente documentación técnica:

1. Un estudio económico-financiero de viabilidad del proyecto de inversión al que deberá acompañar una cronología del desarrollo del proyecto, con especial referencia a las fechas de pago de las inversiones a realizar, y a las de contratación del préstamo y de las colocaciones a efectuar.

2. Un compromiso formal sobre la participación en el plan de calidad sectorial aprobado, y, en su caso, de realizar las actuaciones necesarias para la obtención, a muy corto plazo, de la marca de garantía denominada "Melilla Calidad". Obligándose a mantener dicha Marca por un periodo mínimo de cinco años.

3. Licencia de apertura del local donde se vaya a realizar la actividad objeto de la subvención o solicitud de estar tramitándola.

En el caso de presentar la solicitud de Licencia de Apertura, el beneficiario tendrá la obligación de aportar original de dicha Licencia en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la autorización para no proceder, por parte del Órgano Gestor, a la caducidad de la autorización de uso.

4. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), si procede, y/o Declaración Censal de inicio de actividad.

5. Certificado de entidad bancaria de solicitud de préstamo para la financiación del proyecto de inversión.

6. Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

7. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras, el Reglamento de Uso de la Marca "Melilla Calidad" y los planes específicos del sector.

Subsanación de errores: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo 12. Criterios de valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración técnica proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

Criterios de Valoración	Puntos (hasta 50)
-------------------------	-------------------

1 Grado de cumplimiento de los requisitos legales establecidos en cada uno de los planes sectoriales.	Hasta 10
---	----------

2 Volumen en inversiones de modernización y mejora.	Hasta 10
---	----------

3 Que la capacidad de la PYME sea suficiente para garantizar el éxito del proyecto	Hasta 10
--	----------

4 Grado de definición y maduración del proyecto.	Hasta 10
--	----------

5 Plazo de ejecución propuesto del plan de acción en el informe de auditoria.	Hasta 10
---	----------

3. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 5 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos.

4.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 13. Tramitación e Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla, S.A., que actuará como presidente, el Director General de Economía, Empleo y Comercio, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A., un Técnico de Proyecto Melilla, S.A., el Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo actuando como secretario con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. sin voz y sin voto que actuará como secretario de actas, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevara con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 14. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de

Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

Cuando el beneficiario de una subvención concedida renunciase a la misma, se aplicará, si procede, lo establecido en el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla,

con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 15. Justificación de las Ayudas.

1. La justificación del cumplimiento se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, según modelo normalizado, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y el coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, indicando bajo su responsabilidad que no se ha producido anulaciones o rectificaciones distintas en las especificadas en la misma.

3. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

4. La justificación de los pagos se realizará aportando los correspondientes justificantes de los mismos. En el caso de pagos realizados con cargo a una cuenta bancaria preferentemente se utilizará como justificante el documento de pago y el correspondiente extracto bancario en el que figure el adeudo y su fecha valor. No obstante será admisible cualquier otro justificante que acredite de forma fehaciente la realización del pago. Además, al tratarse de ayudas cofinanciadas por el FEDER, podrá requerirse cualquier otra documentación que, a efectos de justificación de pagos realizados, sea exigida por cualquier norma comunitaria, dado el caso

5. Asimismo deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo contenido en Anexo de la solicitud de ayudas. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por capítulos aprobada en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre

que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.

6. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, hasta el límite establecido como subvención máxima por inversión establecida en las presentes bases, siempre que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.

7. Alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará el Alta de la Declaración Censal de la actividad, cuando no haya sido aportada en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.

8. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.

9. Original y copia de la póliza de préstamo para el que se solicita la subsidiación de intereses, en su caso.

10. El beneficiario deberá justificar el proyecto de inversión en un plazo máximo de doce meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de las ayudas. De no justificarse en el plazo señalado, el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, dentro del plazo establecido para la justificación.

11. De la comprobación de la justificación referida, es extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

12. Si la inversión justificada por el beneficiario fuese inferior a los compromisos adquiridos en la resolución de concesión, se procederá a la modificación de la subvención inicialmente concedida conforme a los compromisos realmente efectuados. Si la inversión justificada fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.

13. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. El Consejero de Economía, Empleo y Turismo procederá en el plazo máximo de 60 días una vez presentada la documentación justificativa, a modificar la resolución de concesión, en el caso de que los costes justificados fuesen inferiores a los presupuestados.

15. El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.

16. Proyecto Melilla, S.A. podrá requerir a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Artículo 16. Forma de pago de las Ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión al órgano competente, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

2. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que relice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. El beneficiario podrá elegir en el momento de presentar la solicitud entre las siguientes modalidades:

a) Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

b) Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de

aval bancario por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

5. El aval podrá ser liberado, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión y empleo adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

6. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación del aval.

7. Subsidiación de intereses: La Ciudad Autónoma de Melilla, abonará a la entidad prestamista la cuantía de la ayuda, una vez justificado el proyecto subvencionado, de forma que las anualidades para el prestatario a tipo de interés subsidiado, coincidan con las del prestamista a tipo de interés contratado, aunque calculadas sobre una cuantía del préstamo reducida con la subvención percibida.

Artículo 17. Comprobación.

1.- Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2.- Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados.

Artículo 18. Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. y en los de incumplimiento

de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Título V del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir, el 60% de los compromisos adquiridos, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

6. Si el beneficiario no cumpliera su obligación de mantenimiento de la autorización de uso por un período mínimo de cinco años, recogida en el artículo 9.k) de las presentes bases, se procederá al reintegro total de la subvención concedida.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Estas ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decre-

to 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda.- Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

Cuarta.- La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos, tanto los de carácter personal como los relativos a la subvención concedida, en su caso, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en ficheros informatizados, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO SECRETARÍA TÉCNICA ANUNCIO

487.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el 8 de febrero de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO PRIMERO.- BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE EMPLEO EN EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA Y EN INICIATIVAS LOCALES DE EMPLEO DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo:

"Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de la consecución del pleno empleo.

La existencia de crédito durante el Programa Operativo FSE 2007-2013 de Melilla y al definirse el nuevo mapa de ayudas en cuanto a los fondos europeos, ha hecho necesario la realización de las presentes bases a fin de favorecer la inserción laboral de desempleados en sectores estratégicos para el futuro de la Ciudad o que se prevé tengan un crecimiento importante que mejore el tejido económico de Melilla en próximos años.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.,

VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se registrará la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento regulador del Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental. Proyecto Melilla S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/07), corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo la aprobación de la convocatoria formal de la concesión de ayudas para el fomento del empleo en empresas de base tecnológica y en iniciativas locales de empleo dentro del Programa Operativo FSE 2007-2013 de Melilla.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad."

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 14 de febrero de 2008.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA Y EN INICIATIVAS LOCALES DE EMPLEO DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013 DE MELILLA

ANEXO I

El presente régimen de ayudas se acoge al Reglamento (CE) N.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L379 de 23/12/2006.

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones.

El objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es el fomento del auto-empleo y la contratación de personas desempleadas en empresas encuadradas como Iniciativas Locales de Empleo.

Artículo 2.- Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 de Melilla, dentro del Eje 1 -"Fomento del Espíritu Empresarial y Mejora de la Adaptabilidad de Trabajadores, Empresas y Empresarios"-, Tema Prioritario 68 -"Apoyo al trabajador por cuenta propia y a la creación de empresas"-,

cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 75% y por la Ciudad Autónoma en el restante 25%.

Artículo 3. Período de vigencia y ámbito de aplicación.

1. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación durante el Programa Operativo para Melilla 2007-2013.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

1.- Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que operen efectiva y materialmente en la Ciudad Autónoma de Melilla, y efectúen contratos laborales dentro de las modalidades que se relacionan en el apartado 1, del artículo 7, de las presentes bases.

2.- Las personas que pretendan llevar a cabo un proyecto empresarial, y vayan a iniciar su actividad como trabajadores autónomos, siempre que tal actividad se plantee realizar con carácter indefinido en la Ciudad Autónoma de Melilla, de manera individual, a través de comunidades de bienes, o mediante la constitución de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten cargos directivos en las mismas.

3.- Podrán acogerse a estas ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L124 de 20 de mayo de 2003).

Se entiende por PYMES las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que empleen a menos de 250 personas.

b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Siendo requisito, que la actividad que desarrollen, bien como titulares, bien a través de las sociedades que constituyan, se encuadre dentro de los sectores considerados Iniciativas Locales de Empleo:

* Empresas que supongan la implementación de nuevas tecnologías en la Ciudad Autónoma de Melilla. Su consideración estará fundamentada en uno o varios de los siguientes criterios:

- a) Operar en sectores industriales de alta tecnología.
- b) Contar con altos niveles de inversión en I+D.
- c) Explotar proyectos de I+D.
- d) Que su propiedad industrial sea de carácter tecnológico protegida.
- e) Convertir el conocimiento tecnológico en nuevos productos o procesos para su introducción en el mercado.
- f) Contar con una estrategia e iniciativa para su incorporación y desarrollo en la Sociedad de la Información, haciendo especial énfasis en la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones al desarrollo de su actividad y modelo de negocio.

* Turismo: Son empresas turísticas a los efectos de las presentes bases reguladoras:

- a) Las de alojamiento (Establecimientos hoteleros y Campamentos de turismo). Quedan excluidas las actividades de alojamiento que tengan fines institucionales, sociales, asistenciales, laborales, o se desarrollen en el marco de programas de la Administración dirigidos a la infancia y a la juventud.
- b) La restauración que introduzca la prestación de servicios nuevos y/o diferenciados en el mercado, independientemente de su localización dentro de la ciudad. Asimismo podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las empresas de restauración que se radiquen en zonas de especial interés turístico de la ciudad:

Recinto Histórico-Artístico y Puerto Deportivo y que desarrollen actividades no explotadas o que lo sean de manera insuficiente en las citadas zonas.

- c) Otras actividades orientadas específicamente al turismo contribuyendo a su desarrollo y a la diversificación de la oferta, cualquiera que sea su localización dentro de la Ciudad Autónoma, que generen innovación y diferenciación con respecto al resto de servicios prestados en la ciudad (intermediación, información, actividades turísticas complementarias, etc).

* Industria: Se consideran industrias subvencionables, a los efectos de las presentes bases las actividades recogidas en las Divisiones 0, 2, 3 y 4 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas (RDL 1175/1990, de 28 de septiembre).

* Nuevos yacimientos de empleo:

- a) Servicios de la vida diaria (servicios de atención a domicilio de personas, cuidado de niños, nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, ayuda a jóvenes en dificultades y la inserción).
- b) Servicios para la mejora de la calidad de vida (mejora de la vivienda, seguridad, transportes colectivos locales, revalorización de los espacios públicos urbanos, los comercios de proximidad).
- c) Servicios culturales y de ocio (sector audiovisual, valorización del patrimonio cultural, desarrollo cultural local, deportes).
- d) Servicios medioambientales (gestión de residuos, protección y mantenimiento de las zonas naturales, gestión del agua, energías renovables, normativa y control de la contaminación e instalaciones correspondientes).
- e) Aquellos sectores que sean definidos como Nuevos Yacimientos de Empleo en la Ciudad Autónoma de Melilla y que vengán avalados por un estudio previo.

6. En cualquier caso, la comisión de evaluación, establecida en el artículo 11, tendrá la potestad de determinar que actividad pueda incluirse dentro de las empresas encuadradas en Iniciativas Locales de Empleo siendo obligatorio el informe técnico de la Sociedad Instrumental Proyecto Melilla, S.A..

7. No serán subvencionables proyectos encuadrados dentro de los sectores que señala el artículo 1 del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, que son:

- a) Empresas que operan en el sector de la pesca y la agricultura según se contemplan en el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo (DO L 17 de 21/02/00).
- b) Las actividades relacionadas con la producción primaria, transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

c) Las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir la ayuda vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.

d) La ayuda subordinada a un uso de bienes nacionales con preferencia sobre bienes importados

e) Empresas activas del sector del carbón, según define el Reglamento (CE) n.º 1407/2002.

f) Adquisición de vehículos de transportes por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carreteras.

g) Empresas en crisis.

Artículo 5.- Requisitos.

1.- La contratación de desempleados deberá de cumplir los siguientes requisitos:

a) Las contrataciones subvencionadas serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea. Asimismo, deberán estar desempleados en los tres meses anteriores al alta, debiendo estar inscritos en la oficina de empleo en el momento de la contratación.

b) Las contrataciones objeto de subvención serán, en todo caso, posteriores a la fecha de solicitud de la misma.

c) Como consecuencia de la contratación que se fomenta ha de incrementarse la plantilla de personal de la empresa de modo que supere la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de las ayudas, en el caso de empresas ya existentes.

A los efectos de cómputo de plantilla no se tendrán en cuenta las bajas de los trabajadores que se hubiesen producido por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas.

d) Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante al menos el tiempo que figure en su solicitud de subvención, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del contrato de trabajo. Para las contrataciones de carácter indefinido los compromisos deberán mantenerse como mínimo, por un periodo de tres años, contados a partir del día siguiente al de la contratación.

e) En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador que deberá reunir los mismos

requisitos que el trabajador sustituido y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.

f) El beneficiario deberá realizar las contrataciones objeto de subvención en un plazo máximo de doce meses, a contar desde la notificación de la resolución aprobatoria de las ayudas.

g) Las subvenciones no serán abonadas en ningún caso antes de haber transcurrido prueba contractual.

h) Además, se excluyen de las ayudas establecidas en las presentes bases:

1.- Las relaciones laborales de carácter especial por contratos de alta dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

2.- Los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos,

i) No será considerado creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los tres últimos años.

2.- Los trabajadores por cuenta propia deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las empresas serán de nueva creación; a estos efectos se consideran empresas de nueva creación aquellas que inicien su actividad con posterioridad a la fecha de solicitud de las ayudas.

b) El beneficiario deberá tener su residencia legal en la UE.

c) Presentar un proyecto empresarial que una vez evaluado resulte ser técnica, financiera y económicamente viable.

d) El planteamiento de la actividad se realizará con carácter indefinido.

e) Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos. A excepción de los que formen parte de cooperativas de trabajo asociado que podrán optar por la asimilación a trabajadores por cuenta ajena.

f) El beneficiario no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante los tres meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

g) El beneficiario no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad y durante al menos tres años desde dicha fecha.

h) No haber detentado cargo de Alta Dirección durante los tres meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda en ninguna otra entidad de cualquier naturaleza.

i) Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A., en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ó de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.

j) El beneficiario deberá iniciar la actividad empresarial subvencionada en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la comunicación de la resolución aprobatoria de las ayudas. De no justificarse el inicio de la actividad en el plazo señalado, el beneficiario deberá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, por un plazo no superior al inicialmente previsto, en cualquier caso, no podrá ser superior este plazo a seis meses desde la comunicación de la resolución aprobatoria de las ayudas.

k) Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o de entrada de la Declaración Censal de la actividad en el caso de exención del impuesto.

Artículo 6. Obligaciones.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario para ambas modalidades de ayudas:

a) Realizar la actividad empresarial, así como las contrataciones, que fundamentan la concesión de la

subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases reguladoras.

b) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida, siendo de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Presentar la justificación del cumplimiento de la realización de la actividad así como las contrataciones, que fundamentan la concesión de las subvenciones.

f) Dar la adecuada publicidad sobre la cofinanciación europea a través del FSE, en los términos previstos en el Reglamento 1328/2006 de la Comisión -de 8 de diciembre de 2006-, artículos 8 y 9. Asimismo, la aprobación de una subvención supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (lista pública de beneficiarios

g) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.

i) Comunicar a Proyecto Melilla, SA, aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Proyecto Melilla S.A., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le se requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 7. Acumulación de ayudas e incompatibilidades.

1.- Las ayudas a la contratación previstas en estas bases para las contrataciones de carácter temporal serán incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento de empleo, salvo incentivos que se materializan bajo la fórmula de bonificaciones a la Seguridad Social.

2. Las ayudas al auto-empleo reguladas en las presentes bases serán incompatibles con las que cuenten con idéntica finalidad.

3. Es de aplicación a estas ayudas lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras ayudas que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000€ y de 100.000€ si se tratan de empresas que operen en el sector transporte.

Artículo 8.- Cuantía de las subvenciones.

1. Ayudas a la contratación:

a) Para los contratos indefinidos a jornada completa se subvencionarán con una ayuda máxima de 6.000€. Para los contratos indefinidos a media jornada se subvencionarán con una ayuda máxima de 3.600€.

b) Para los contratos temporales por una duración de doce meses o superior a jornada completa se subvencionarán con una ayuda máxima de 2.400€.

c) Para la contratación temporal a jornada parcial, las ayudas se desglosan de la forma siguiente:

Duración Contrato, 12 meses, Tipo de Jornada Mínima: media jornada, Subvención Máxima, 1.200€

Duración Contrato, 24 meses, Tipo de Jornada Mínima: media jornada, Subvención Máxima, 1.800€

Las ayudas contempladas en cada uno de los apartados del presente artículo son incompatibles entre sí.

2. Ayudas al auto-empleo:

a. Se subvencionará con una ayuda máxima de 7.000€, destinados exclusivamente al pago de las cuotas del régimen especial de Autónomos de la Seguridad Social durante dos años y gastos de puesta en marcha. En el caso que, para la misma unidad económica, coexistan varias personas subvencionables, el límite máximo anterior se entenderá establecido para cada una de ellos, con un límite total, para una misma empresa, de 21.000€. Teniendo en cuenta la especificidad que, para las cooperativas de trabajo asociado, podrá subvencionarse el régimen general de la Seguridad Social.

b. Los gastos de puesta en marcha subvencionables serán los que se hayan realizado desde dos meses antes de la fecha de alta en el IAE hasta transcurridos tres meses desde la citada fecha, estén ligados y sean necesarios para el ejercicio de la actividad y correspondan a tasas, gastos notariales, registrales, gestoría, publicidad, etc.

c. Para menores de 35 años, parados de larga duración y mayores de 45 años se subvencionará con una cuantía fija de 7.000€, considerándose como subvención máxima, incluyendo los conceptos señalados en los apartados a y b anteriores.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net.

b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario

persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes.

b) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

c) Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión.

d) Los justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en el caso de empresas ya existentes.

e) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

f) Declaración de la empresa de que conoce las reglas "de minimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas "de minimis".

g) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

h) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

i) Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.

j) Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo.11. Tramitación e Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A..

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla, S.A., que actuará como presidente, el Director General de Economía, Empleo y Comercio, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A., un Técnico de Proyecto Melilla, S.A., el Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo actuando como secretario con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. sin voz y sin voto que actuará como secretario de actas, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevara con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 12. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

Cuando el beneficiario de una subvención concedida renunciase a la misma, se aplicará, si procede, lo establecido en el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de RJAP y PAC, Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 13. Criterios de Valoración

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en el Título I, Capítulos I y II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

Criterios de Valoración Puntos (hasta 100)

1 Número de puntos de trabajo a crear	5 por empleo creado (hasta 50)*
2 Grado de implantación de la actividad en Melilla	hasta 20
3 Empresa de nueva creación	10
4 Participación en el Plan de Calidad	10
5 Formación de la Economía Social	10

El criterio 2, será en orden inverso al grado de implantación de la actividad, obteniendo más puntos la actividad más novedosa en la Ciudad de Melilla.

3. Para aquellos sectores empresariales que no puedan acogerse al Plan de Calidad de la Ciudad Autónoma de Melilla los puntos asignados al criterio 4 de valoración se repartirán en partes iguales entre los criterios 2, 3 y 5 establecidos en el apartado 2 del presente artículo.

4. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 5 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos.

5. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 14. Pagos y justificación de las ayudas.

A) Ayudas a la contratación:

1.- El pago se efectuará en un solo acto mediante transferencia bancaria, una vez aportada la documentación justificativa y comprobados todos los requisitos exigidos.

2.- Para proceder al abono de las ayudas a la contratación, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación, acompañada del cuadro demostrativo de la creación de empleo que figura como Anexo en la solicitud de ayudas:

a) D.N.I. ó documento de identidad que acredite la residencia legal en la Unión Europea, contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en la oficina de empleo, así como alta en el régimen general de la Seguridad Social e informe de vida laboral del trabajador subvencionado.

b) Tarjeta de desempleo del trabajador subvencionado o informe de periodos de cotización.

c) Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social.

d) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y alta en la seguridad social, en el caso de no haber sido aportado en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.

e) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.

B) Ayudas al auto-empleo:

1. El pago de la ayuda al auto-empleo se realizará en dos plazos. El primero por importe del 50% de la subvención una vez transcurridos doce meses desde el inicio de la actividad. El segundo y - último una vez transcurridos los veinticuatro meses de duración del compromiso, debiendo aportar mediante cuenta justificativa la siguiente documentación.

1.1) Documentación a aportar para justificar la creación y proceder al pago del primer 50% de la subvención:

a) Alta en el Régimen Especial de Autónomos y el Impuesto sobre Actividades Económicas (Declaración Censal, en el caso de exención del impuesto), en el caso de no haber sido aportado previamente.

b) Alta en el Régimen General de la Seguridad Social, contrato de trabajo debidamente registrado y el Impuesto sobre Actividades Económicas (Declaración Censal, en el caso de exención del impuesto), de la empresa contratante en el caso de no haber sido aportado previamente.

c) Informe de vida laboral actualizado de los autónomos subvencionados y/o informe de vida laboral de la empresa, en su caso.

d) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.

e) Originales y fotocopias, en su caso, de las facturas y justificantes de pago de los gastos de puesta en marcha subvencionados.

f) Justificantes de ingreso de las cuotas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los doce meses posteriores al alta.

g) Los justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social TC1 y TC2 de los doce meses posteriores al alta, en su caso.

1.2) Documentación a aportar para justificar el mantenimiento y proceder al pago del segundo 50% de la subvención:

a) Informe de vida laboral actualizado de las mujeres subvencionadas y/o informe de vida laboral de la empresa, en su caso.

b) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.

c) Justificantes de ingreso de las cuotas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del segundo año desde el inicio de la actividad.

d) Los justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social TC1 y TC2 del segundo año desde el inicio de la actividad, en su caso.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considera necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

5. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correcta-

mente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Artículo 15. Comprobación.

1. Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla, S.A., podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2. Proyecto Melilla S.A, podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas para los fines programados.

Artículo 14.- Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Título V del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir, al 60% de los compromisos adquiridos, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará en proporción a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Estas ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se registrarán además de por las presentes bases reguladoras, por el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad Instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda.- Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

Cuarta.- La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos, tanto los de carácter personal como los relativos a la subvención concedida, en su caso, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/

2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en ficheros informatizados, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo..

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

488.- Habiéndose intentado notificar a D. NABIL MOHAND LAARBI, las deficiencias relativas al inmueble sito en CALLE GARCÍA CABRELLES LOCAL 9, MERCADO CENTRAL con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Director Gral. de Arquitectura, con fecha 13/12/07, comunica a D. Nabil Mohan Laarbi lo siguiente:

En relación con el expediente de referencia nº 000038/2007-M de solicitud de licencia de obra para legalización adaptación de local comercial al uso de venta de tejidos en el inmueble sito en CALLE MERCADO CENTRAL GARCÍA CABRELLES LOCAL 9, solicitada por Vd., se ha advertido la siguiente deficiencia subsanable:

.Según la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas de la Ciudad de Melilla:

o El plano inclinado de entrada al local deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 1 del anexo 2 de esta

Ordenanza o ejecutarse como se encuentra reflejada en los planos del expediente, ya que según fotografía presentada no se corresponde la realidad a los planos.

.Al tratarse de una obra ya ejecutada, deberá entregarse un certificado final de obra acorde con el expediente presentado.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 14, de 12 de enero) se le requiere para que en plazo de 10 días hábiles subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos, que deberán ser presentados en esta Dirección General, advirtiéndole de que en caso de no atender el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. de la indicada Ley.

Melilla a 12 de febrero de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

489.- Siendo desconocido el paradero de D. SANTIAGO MARTÍNEZ LOBATO, propietario del solar sito en CALLE BARBERÁN Y COLLAR, 4, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El lltmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha, 15-01-07 ha dispuesto lo que sigue: Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiada dice:

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE BARBERÓN Y COLLAR Nº 4, en el que se da cuenta que se trata de un edificio de 2 plantas en construcción y en estado

de abandono, con licencia de obra concedida el 05-01-93 a nombre de D.^ª Arkia Mohan Mizzian.

Visto asimismo que según manifiesta el Ministerio de Economía y Hacienda, Sección de Patrimonio del Estado, el titular del solar donde se ubica la construcción abandonada es propiedad de D. Santiago Martínez Lobato, encontrándose en paradero desconocido la promotora de las obras.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940, de fecha 10-08-07, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427 de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de demolición de obras en construcción y estado de abandono sito en CALLE BARBERÁN Y COLLAR, 4, propiedad de D. SANTIAGOMARTÍNEZLOBATO.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones., se conceda al propietario del inmueble D. SANTIAGOMARTÍNEZLOBATO un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Melilla a 12 de febrero de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA LOCAL

490.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ALEGACIONES: Podrán formularse en el plazo de 15 días citando número de expediente (Art. 79. 1 RDL 339/90. Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 13.2 RD 1398/93 de 4 de agosto BOE 9/8/93).

AUTORIDAD SANCIONADORA: Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y por Decreto el órgano competente en materia de Seguridad Ciudadana.

PERSONAS REPONSABLES: De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 72.1 RDL 339/90).

El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 72.3 RDL 339/90). REDUCCIÓN DE MULTA: El importe de la sanción se reducirá en un 30% si se realiza el pago antes de que se dicte resolución.

FORMA DE PAGO: como se indica en el punto 1º.

EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A CONDUCIR (Art. 77.2 RDL 339/90).

PAGO DE LA DENUNCIA

.LUGAR

Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/. Gral. Astilleros n.º 25) de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes. Melilla a 13 de febrero de 2008.

La Secretaria Técnica. María del Carmen Barranquero Aguilar.

Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
20080000000910	GOMEZ*PATRICIO,JUAN CARLOS	60	OMT/70,-3-	-2344 - FWM	ASTILLEROS, GENERAL	04/01/2008 19:35:00	
20080000001074	MARQUEZ*CALVO,JUAN GABRIEL	60	OMT/42,-1-E	ML-0105 -F	ESPAÑA	10/01/2008 10:20:00	
20080000000682	MIRATS*VELEZ,PEDRO	60	OMT/42,-3-C	MU-6586 - CF	MONTEMAR, MARQUES DE	29/12/2007 16:30:00	
20080000000644	MARTIN*AVILES,JUAN	150	CIR/118-1-2A	E -6546 - BDY	PURISIMA CONCEPCION	28/12/2007 18:00:00	3
20080000000749	FUENTE DE LA*LOPEZ,MARIA LUZ	100	FIC/50-1-1A	-6384 -FPJ	HARDU	09/01/2008 12:07:00	0
20080000001043	FERNANDEZ*PEREZ,FRA NCISCO JOSE	100	FIC/50-1-1A	MA-1564 -BJ	HARDU	29/01/2008 17:37:00	0
20080000001050	VENTURA*GARCIA,JOSE MANUEL	100	FIC/50-1-1A	-5981 - CMD	HARDU	29/01/2008 17:47:00	0
20080000001052	JURADO*ORTEGA,FRANC ISCO	100	FIC/50-1-1A	-1383 - FWL	CARLOS V	30/01/2008 10:35:00	0
20080000001090	JURADO*MUÑOZ,MANUE L	450	CIR/3-1-2A	-0505 - DWK	PINTOS, GENERAL	11/01/2008 19:45:00	6
20080000001091	CASTELLANO*BOTELLA,J ULIO	150	CIR/118-1-2A	C -5489 - BPH	MEJICO	11/01/2008 17:00:00	3
20080000000984	RODRIGUEZ*GUERRERO, JESUS	120	CIR/94-1-3C	-4183 -FPN	EJERCITO ESPAÑOL	09/01/2008 10:30:00	2
20080000001001	PLANES*SANCHEZ,JORG E	150	CIR/118-1-2A	C -9337 - BSF	MEJICO	09/01/2008 20:35:00	3
20080000000769	CIENDONES*ALONSO,MA RIA MERCEDES	100	FIC/50-1-1A	ML-9545 -E	HARDU	22/01/2008 13:05:00	0
20080000001037	EL*ABBAS,EL BOUJI FAISSEL	100	FIC/50-1-1A	-1332 - BMV	LUIS DE OSTARIZ	29/01/2008 16:30:00	0
20080000001047	GONZALEZ*ATENZIA,MIG UEL ANGEL	100	FIC/50-1-1A	-0446 -CCV	HARDU	29/01/2008 17:41:00	0

20080000001049	SEMPERE*PRIETO,ANTONIO LUIS	100 FIC/50-1-1A	ML-2605 -E	HARDU	29/01/2008 17:45:00	0
20080000001100	RAMOS*PELAEZ,ANTONIA	100 OMT/42-,1-J1	ML-7178 -E	ALCAUDETE, CONDE DE	11/01/2008 21:05:00	
20080000001111	YAZID*BENNASAR,HAKIM	60 OMT/65-,1-1	-6524 -DNF	CUESTA DE LA VIÑA	11/01/2008 13:20:00	
20080000001114	YAZID*BENNASAR,HAKIM	150 CIR/117-1-1A	-6524 -DNF	CUESTA DE LA VIÑA	11/01/2008 13:20:00	3
20080000001145	MOHAMED*MOH MIMUN,ALI	100 FIC/50-1-1A	ML-0678 -E	ASTILLEROS, GENERAL	04/02/2008 16:45:00	0
20080000001177	MOHAMEDI*AHMED,MOHAMED	180 OMT/42-,2-F	-8534 -FXD	ARAGON	14/01/2008 17:57:00	
20080000000716	TAYIBI,ABDELLAH	100 FIC/50-1-1A	P -9955 - BCB	HARDU	03/01/2008 11:31:00	0
20080000001038	MOHAMED*BELIAZID,BEN AISA	100 FIC/50-1-1A	-8106 -CHF	HARDU	29/01/2008 17:22:00	0
20080000001239	HAMDAN*MOHAMED,SEHAM	100 OMT/42-,1-J1	-2614 -FFF	IBAÑEZ MARIN	15/01/2008 9:16:00	
20080000001240	FERRER*MARTINEZ,CARMEN	60 OMT/42-,3-A	-4143 -FNL	ALFONSO XIII	15/01/2008 9:20:00	
20080000001241	MEHDI*ABDELKADER,MOHAMED	60 OMT/42-,2-C1	ML-9348 -D	MARINA, GENERAL	15/01/2008 12:50:00	
20080000001134	CABRERIZO*LOPEZ,PEDRO	100 FIC/50-1-1A	-3369 -FGY	PINTOS, GENERAL	04/02/2008 15:17:00	0
20080000001136	ALD AUTOMOTIVE S.A.	100 FIC/50-1-1A	-5298 -FBL	PINTOS, GENERAL	04/02/2008 15:29:00	0
20080000001137	MOHAMED*BERGALI,MOHAMED	100 FIC/50-1-1A	-7294 - FRW	PINTOS, GENERAL	04/02/2008 15:36:00	0
20080000001186	MEHAMED*ABDELLAH,HASSAN	100 OMT/42-,1-J1	-2550 - CWT	SOR ALEGRIA	14/01/2008 17:40:00	
20080000001150	MADOLELL*LEAL,JOSE FRANCISCO	100 FIC/50-1-1A	-7226 -FBG	HARDU	04/02/2008 17:14:00	0
20080000001166	AHMED*MOHAMED,BENAI SA	150 CIR/18-2-2D	-6956 - FGW	VILLALBA, GENERAL	14/01/2008 12:36:00	3
20080000001168	LAHADIL*HAMIDA,HASSANA	150 CIR/117-1-1A	-6600 -BZY	AHORRO	14/01/2008 12:00:00	3
20080000001171	EL MEHDI*AISA,ABDELKADE	60 OMT/42-,3-A	-9673 -CLZ	MARINA ESPAÑOLA	14/01/2008 10:00:00	
20080000000722	GJIL*RAMDANI,MALIKA	100 FIC/50-1-1A	MU-4477 - BN	HARDU	03/01/2008 11:40:00	0
20080000000764	AMAR*MOHAMED,FATIHA	100 FIC/50-1-1A	-8768 -DYL	LUIS DE OSTARIZ	22/01/2008 11:27:00	0
20080000001209	CASIMIRO*SANTANDER, OSCAR	150 CIR/118-1-2A	C -0383 - BMC	FARHANA	15/01/2008 10:30:00	3
20080000001210	AHMED*MOHAMED,MIMUN T	150 CIR/143-1-2A	-4551 -BZJ	JUVENTUD, DE LA	15/01/2008 9:00:00	4
20080000001219	AGUILAR*TRIGUEROS,SUSANA	150 CIR/118-1-2C	C -1371 - BTD	HARDU	15/01/2008 14:15:00	0
20080000001222	HAMED*MOHAMED,RAHIMA	180 OMT/48-,3-	-3699 -CPN	MADRID	15/01/2008 13:30:00	
20080000001224	MAMBLONA*JIMENEZ,EMILIO GUILLERMO	100 OMT/42-,1-K3	-7019 - CMK	MARINA, GENERAL	15/01/2008 12:51:00	0
20080000001227	NAVARRO*PUERTAS,JUAN CARLOS	100 OMT/42-,2-D	-0622 -FCZ	LEGION, LA	15/01/2008 13:40:00	

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL

491.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, potestativa mente, recurso de ALZADA ante el EXCMO. SR. PRESIDENTE de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con los Arts. 107, 117 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de Enero, modificadora de la Ley 30/1992 LRJPAC y Art. 5 del Reglamento de Organización de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de UN MES a contar desde el día de la recepción de la presente notificación.

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de diez días, ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Melilla a 13 de febrero de 2008.

La Secretaria Técnica. María del Carmen Barranquero Aguilar.

Nº EXPEDIENT	INFRACTOR	CUANTÍA € PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
20080000000518	MOJTAR*HAMED,MOHAMED	450 CIR/37-1-2B	C -5247 - BNW	GARCIA CABRELLES	19/12/2007 18:40:00	6
20080000000481	PELEGRIN*SENATI,EMILIO SALVADOR	150 CIR/146-1-1A	C -0354 - BSJ	LUIS DE OSTARIZ	18/12/2007 17:30:00	4
20080000000482	PELEGRIN*SENATI,EMILIO SALVADOR	150 CIR/118-1-2C	C -0354 - BSJ	LUIS DE OSTARIZ	18/12/2007 17:30:00	0
20070000012789	MIRATS*VELEZ,PEDRO	60 OMT/42-,2-H	MU-6586 - CF	JUAN CARLOS I, REY	23/10/2007 12:33:00	
20070000012757	MOHAMEDI*MOHATAR,SA MIRA	150 CIR/118-1-2A	C -3112 - BSY	TIRO NACIONAL	22/10/2007 13:50:00	3
20070000013173	ALUMINIOS ANFORA S L	60 OMT/42-,2-Ñ	-2207 -BPV	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	05/11/2007 11:00:00	
20070000013779	GOMEZ*PATRICIO,JUAN CARLOS	100 OMT/42-,2-B	-6362 -DSD	EJERCITO ESPAÑOL	19/11/2007 10:25:00	
20070000013656	GAMEZ*CANO,FRANCISCO	100 OMT/42-,2-D	ML-4878 -D	REMONTA	15/11/2007 9:14:00	
20070000012474	SANCHEZ*NAVARRO,FRAN CISCO	150 CIR/118-1-2A	-6132 - FCM	ALFONSO XIII	16/10/2007 16:00:00	3
20070000012587	ASTITOU,MOUSTAPHA	150 CIR/118-1-2A	-5254 -DNV	FARHANA	18/10/2007 19:28:00	3
20070000012366	ORTIN*PEREZ,DANIEL ALBERTO	100 OMT/42-,2-E	-6256 - DHC	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	11/10/2007 11:45:00	
20070000012593	ASTITOU,MOUSTAPHA	150 CIR/143-1-2A	-5254 -DNV	FARHANA	18/10/2007 19:28:00	4
20070000012314	EL KAJJOUI*ABDELKADER,IM	100 OMT/42-,2-D	-3504 - DRM	MARINA, GENERAL	10/10/2007 18:30:00	
20070000013060	BENAVENTE*GARCIA,JOS E MARIA	150 CIR/118-1-2A	-6432 -DNT	FERNANDEZ CUEVAS	31/10/2007 18:35:00	3
20070000012619	ABDELKADER*ABDELAH,F ARIDA	100 OMT/42-,1-K3	-6005 -DHT	VALERO, COMISARIO	18/10/2007	0
20070000013137	MARIN*SERRANO,DOMING O	100 OMT/42-,1-J1	-6485 -FLN	MORALES MONTSERRAT,	04/11/2007 21:30:00	
20070000012836	DRIS*MIMUN,ABDELKADE R	150 CIR/143-1-2A	C -0034 - BHK	AVERROES, GRUPOS	24/10/2007 19:15:00	4
20070000012647	BOUCHIH*ANAJJAR,MUST AFA	60 OMT/65-,1-1	C -5377 - BPB	GOTARREDONA, TENIENTE GENERAL	19/10/2007 21:25:00	
20070000012648	KADUR*MOHAMED,YASMI NA	200 OMT/72-,1-B		GUATEMALA	19/10/2007 16:00:00	

20070000012659	BOUCHIH*ANAJJAR,MUST AFA	150 CIR/118-1-2A	C -5377 - BPB	GOTARREDONA, TENIENTE GENERAL	19/10/2007 21:25:00	3
20070000012949	AMAR*EL HADI,YAMILA	100 OMT/42-,2-J	-7156 -DRS	VITORIA	25/10/2007 8:30:00	
20070000013104	MOHAMED*MOHAND,ALI	150 CIR/18-2-2D	-8546 -FTY	POLAVIEJA, GENERAL	02/11/2007 12:15:00	3
20070000012922	ERRAHOUI*EL MANIAI,HAFIDA	60 OMT/42-,3-B	ML-6742 -D	SOR ALEGRIA	25/10/2007 11:44:00	
20070000012683	DRIS*MAANAN,OMAR	100 OMT/42-,1-K3	-7521 -DBZ	VILLALBA, GENERAL	19/10/2007 10:10:00	0
20070000012991	AZIRAR*LAHRAOUI,JAMIL	60 OMT/12-,4-1		RUIZ RODRIGUEZ, CABO	29/10/2007 13:05:00	
20070000012992	AZIRAR*LAHRAOUI,JAMIL	90 OMT/72-,1-A		RUIZ RODRIGUEZ, CABO	29/10/2007 13:05:00	
20070000013945	MOKADEN*AL-LAL,MIZIAN	100 OMT/42-,1-K3	-0064 - FWS	REMONTA	22/11/2007 19:35:00	0
20070000013794	ANDRES DE*POLONIO,JOSEFA	150 CIR/18-2-2D	-5625 -BPY	PINTOS, GENERAL	19/11/2007 12:55:00	3
20070000013819	PLANES*FERNANDEZ,FRA NCISCO ANTONIO	100 OMT/42-,1-J1	-0599 - BMK	O'DONNELL, GENERAL	20/11/2007 18:44:00	
20070000013503	MOHAMED*MOHAND,WAHI B	150 CIR/18-2-2D	-3184 - BZW	EJERCITO ESPAÑOL	12/11/2007 21:10:00	3
20080000000333	CIVICO*ALCAZAR,ISMAEL	150 CIR/118-1-2A	C -6138 - BNT	ALFONSO XIII	11/12/2007 11:30:00	3
20080000000688	MARTIN*RUIZ,JOSE MANUEL	150 CIR/3-1-2C	-3421 -FVC	MARINA ESPAÑOLA	30/12/2007 0:25:00	0
20070000013129	MOHAMED*MOHAMED,MO HAMED	150 CIR/118-1-2A	E -0611 - BDX	MONTES TIRADO, TENIENTE	03/11/2007 14:05:00	3
20070000013130	MOHAMED*MOHAMED,MO HAMED	150 CIR/118-1-2C	E -0611 - BDX	MONTES TIRADO, TENIENTE	03/11/2007 14:05:00	0
20070000013029	GONZALEZ*CASANOVA,MA RIA DEL ROSARIO	60 OMT/42-,2-H	ML-4455 -B	EJERCITO ESPAÑOL	30/10/2007 19:40:00	
20070000013064	CASTILLO*ROMERO,JULIO	60 OMT/42-,3-A	-0617 -BJV	MARINA ESPAÑOLA	31/10/2007 12:28:00	
20070000013116	BERTA,JULIETA MARINA	60 OMT/42-,2-C1	-2847 -BTV	MADRID	03/11/2007 15:50:00	
20070000012775	MELIANSE S L	60 OMT/42-,2-I1	-7828 -DRK	PABLO VALLESCA	08/10/2007 14:30:00	
20080000000653	MOHAMED*ABDESELAM,MI MUN	100 OMT/42-,1-K4	-4399 -FKN	REYES CATOLICOS	28/12/2007 20:30:00	

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA Y EL
PATRONA DEL CENTRO ASOCIADO A LA
UNED EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN
DE "JORNADAS SOBRE JAZZ 2008".

En Melilla a 10 de enero de 2008.

REUNIDOS

492.- De una parte y en representación del Patronato de Turismo de Melilla, D. Javier Mateo Figueroa, Viceconsejero de Turismo, y Presidente del Patronato de Turismo de Melilla.

Y de otra, y en representación del Patronato del Centro Asociado a la UNED en Melilla, D. Abdelmalik

El Barkani Abdelkader, Consejero de Presidencia y Gobernación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio, en los términos que en el se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Que el Patronato de Turismo de Melilla es un Organismo Autónomo, creado al amparo del art. 85.3 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, con carácter administrativo, y personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios y diferenciados, teniendo la

consideración de Administración Pública, bajo la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que el Patronato de Turismo de Melilla, en el articulado de sus estatutos, expresa en su art. 2 las finalidades que persigue, destacando en su apartado 2, la de "gestionar, promocionar y realizar todas aquellas actividades ciudadanas que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Melilla.

Que el Patronato del Centro Asociado de la UNED en Melilla, se crea al amparo del Centro Asociado a la UNED en Melilla por Orden Ministerial de 29 de octubre de 1975, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/1972 de 18 de agosto y 3114/74 de 25 de octubre y del convenio firmado el 17 de octubre de 1975 entre la UNED y el Excmo. Ayuntamiento de Melilla. Visándose los estatutos del Patronato en la Delegación del Gobierno el 15 de diciembre de 1977, teniendo la consideración de Administración Pública, con personalidad jurídica y presupuesto Propios y diferenciados.

Que el Patronato del Centro Asociado a la UNED en Melilla, en el articulado de sus estatutos constitutivos, establece en el art. 2, donde se establecen los fines del Patronato, apartado 2 "gestionar cuanto sea necesario para el mantenimiento y expansión del Centro Asociado a la UNED en Melilla ", constituyendo la difusión de la música de jazz una expansión de las actividades educativas y culturales de este Centro, recogiendo así mismo en la cláusula 168 del Convenio Regulador del Centro Asociado la Posibilidad de programar libremente todo tipo de actividades culturales, con previa notificación al Rectorado de la UNED.

Que el presente Convenio se enmarca dentro de los principios de cooperación y colaboración entre administraciones públicas, que recoge el art. 3 de la LPA.

Así mismo queda este Convenio fuera del ámbito de aplicación de la LCAP, tal como se expresa el Art. 3, apartado 1, letra c) de su texto refundido, y de lo preceptuado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, ya que en su art. 2.2 establece; "No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas, así como entre la Administración y los Organismos y otros entes públicos dependientes de éstas, destinadas a financiar globalmente

la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias.

Mediante este Convenio de Colaboración el Patronato de Turismo de Melilla mediante su aportación financiera quiere participar en el mantenimiento de una actividad que supone una interesante atracción turística, dentro de unos objetivos culturales y educativos más amplios, que dirigidas tanto a la ciudadanía de Melilla como a los visitantes, es lo que persigue el Patronato del Centro Asociado de la UNED en Melilla con su organización.

Por lo expuesto, las partes reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto de este Convenio la regulación del sistema de colaboración entre el Patronato de Turismo de Melilla y el Patronato del Centro asociado a la UNED en Melilla, para el mantenimiento de las Jornadas Sobre Jazz que vienen celebrándose en esta ciudad desde hace diez años.

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.-

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del programa es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen jurídico.-

El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus arts. 55 y siguientes, y en la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Art.4 y siguientes), así como en lo establecido en las cláusulas del Convenio.

CUARTA.- Actividades a financiar.-

En el marco de este Convenio, las actividades que deberá realizar el Patronato del centro Asociado a la UNED en Melilla serán las siguientes:

- a) Organización de las jornadas.
- b) Contratación de las actuaciones que vayan a desarrollarse.
- c) Contratación de los ponentes de conferencias, seminarios o charlas sobre el jazz.

d) Proveer de alojamiento, transporte y manutención a los participantes en dichas jornadas.

é) Efectuar las acciones publicitarias del evento, para lograr su máxima difusión.

f) En general cualquier actuación necesaria directa o indirectamente para el adecuado desarrollo de estas jornadas.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio y la Ciudad Autónoma de Melilla o los Patronatos citados.

QUINTA.- Obligaciones del Patronato del Centro Asociado a la UNED en Melilla.

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la aportación económica.

b) Justificar ante el Patronato de Turismo de Melilla y ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la aportación económica percibida.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio, deberá contener la documentación exigida en las instrucciones del Tribunal de Cuentas.

La cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas, y su coste, con desglose de los gastos originados, que deberá acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualquiera otra de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida por en el ejercicio de controles anteriores.

d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de subvenciones, ayudas o ingresos que ayuden a financiar estas jornadas.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

f) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones realizadas y en especial

de la participación del Patronato de Turismo de Melilla.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.-

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2008 y su vigencia se extenderá hasta 31 de diciembre del 2008. No obstante lo anterior los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a ejercicios presupuestarios siguientes, a cuyo efecto el presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales, previa solicitud realizada por cualquiera de las partes.

Para poder prorrogar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de gastos para el ejercicio corriente.

SÉPTIMA.- Financiación.-

El Patronato de Turismo de Melilla aportará la cantidad de 12.000,00 Euros, mediante un pago, a justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del período de vigencia del presente Convenio.

El control financiero se llevará a cabo por la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás órganos competentes de control.

OCTAVA.- Resolución.-

Será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA.- Interpretación del Convenio.-

Cualquier duda que pudiera persistir en la interpretación del Convenio, será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación.

El Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Javier Mateo Figueroa.

El Presidente del Patronato del Centro Asociado a la UNED en Melilla.

Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
JEFATURA DE TRÁFICO
EDICTO

493.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 8 de febrero de 2008.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040495636	M LOUKILI	X1882499H	MANRESA	11-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040496914	A BRAHIMI	X4028302J	S BOI DE LLOB	20-08-2007	150,00		RD 772/97	001.2		
520040521039	R ABDELKADER	X1691442E	MELILLA	09-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040523883	R ABDELKADER	X1691442E	MELILLA	14-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040510534	S SALAH	X1908331K	MELILLA	13-08-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040495491	R ASSKALI	X3871004N	MELILLA	12-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040504509	C RUBI	45266502	MELILLA	05-07-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040493380	L CARMONA	45273836	MELILLA	06-06-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040523152	A SIERRA	45281772	MELILLA	11-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040510467	F TRUZMAN	45283315	MELILLA	16-08-2007	80,00		RDL 8/2004	003.B		
520040470512	J OSORIO	45284939	MELILLA	11-03-2007	700,00		RDL 8/2004	002.1		
520040504959	M MOHAMED	45291171	MELILLA	12-07-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040478006	V VINUESA	45291982	MELILLA	14-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040520072	F AMAR	45296429	MELILLA	12-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040482411	M ABDERRAHAMAN	45303783	MELILLA	08-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040515441	S MARZOK	45304398	MELILLA	10-10-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040495582	M MOHAMED	45307416	MELILLA	09-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040521830	A HAMU	45307481	MELILLA	11-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040498807	Y LOPEZ	45310332	MELILLA	24-09-2007	450,00		RD 772/97	001.2		

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040521040	P KARIN	45313784	MELILLA	13-10-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040523279	A AHMED	45315491	MELILLA	10-10-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040495521	M HAMED	45320658	MELILLA	13-10-2007	150,00		RD 282/98	010.1		
520040495486	R OUALI	45322208	MELILLA	09-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2		

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

494.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 8 de febrero de 2008.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040526384	K KARDASSE	X1489731K	ARENYS DE MAR	02-11-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040521738	S SALAH	X1908331K	MELILLA	07-11-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
520040525227	A AMAR	X2212484E	MELILLA	02-11-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
520040486120	A EL AZIZ	X2328546A	MELILLA	25-04-2007	450,00		RD 2822/98	010.1		
520040522123	M EL OUAJDI	X4119590Z	MELILLA	13-11-2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
520040523334	A BOUKOU	X4983241S	MELILLA	13-11-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
520040523401	A BOUKOU	X4983241S	MELILLA	13-11-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
520040516494	A ABOUZRA	X6058140D	MELILLA	13-11-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040525380	R EL FARKACHI	01662301	MELILLA	10-11-2007	150,00		RD 2822/98	015.4		
520040471553	I TERRAZAS	09392567	MELILLA	01-05-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040524612	M NUÑEZ	24796085	MELILLA	22-10-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040508853	A GARCIA	45284036	MELILLA	16-11-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040515933	A UBEDA	45272207	MELILLA	28-10-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040524545	J GARCIA	45273819	MELILLA	21-10-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040464974	M ABSELAM	45284206	MELILLA	13-08-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040516238	H MOHAMED	45284618	MELILLA	30-10-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040521398	F MOHAMED	45284659	MELILLA	03-11-2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040523670	H AMAR	45286250	MELILLA	23-10-2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040515544	F AISA	45289473	MELILLA	24-10-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040521386	M AMOR	45291480	MELILLA	26-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040525320	M M HAMED	45295061	MELILLA	12-11-2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
520040522160	B DRIS	45297112	MELILLA	15-11-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040498886	C CHARKI	45298933	MELILLA	03-09-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040495053	Y MOHAMED	45299698	MELILLA	31-07-2007	150,00		RD 1428/03	003.1		
520040512312	M MOHAMED	45302481	MELILLA	19-11-2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
520040521910	Y DRIS	45303551	MELILLA	22-10-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040523504	A KHALIFA	45304968	MELILLA	23-10-2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
520040513420	D JIMENEZ	45306274	MELILLA	03-10-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040515805	S MOHAND	45306928	MELILLA	25-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040524363	Y BENAISA	45313281	MELILLA	23-10-2007	310,00		RD 2822/98	042.1		
520040524314	M BOUCHIH	45317589	MELILLA	19-10-2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040521362	S MOHAMED	45319153	MELILLA	25-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040523917	C FARKACHI	45322696	MELILLA	28-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040525094	C FARKACHI	45322696	MELILLA	07-11-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040521350	C FARKACHI	45322696	MELILLA	23-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040518302	A SENAN	X4268933H	EL PALMAR	28-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040524843	A SENAN	X4268933H	EL PALMAR	28-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040524478	J GARCIA	30481636	VIGO	20-10-2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040515817	N BEN	X4159788P	REUS	29-10-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO Y ASUNTOS
SOCIALES

UNIDAD DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE
Y CONCILIACIÓN

DEPÓSITO DE ESTATUTOS

Expediente: 52/91

ANUNCIO

495.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del R.D. 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Melilla, han sido depositados los estatutos de la "Asociación Melillense de Logopedas (ASMEL)", cuyo ámbito es: Territorial: Melilla; Funcional: Defender los intereses de los profesionales de la Logopedia y estudiantes de la misma.

Melilla a 11 de febrero de 2008.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO Y ASUNTOS
SOCIALES

UNIDAD DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE
Y CONCILIACIÓN

DEPÓSITO DE ESTATUTOS

Expediente: 52/92

ANUNCIO

496.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del R.D. 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Concilia-

ción del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Melilla, han sido depositados los estatutos de la "Asociación de Diplomados y Estudiantes de Gestión y Administración Pública (ADEGAP-GRANADA)", cuyo ámbito es: Territorial: Melilla; Funcional: Defender los intereses de los Diplomados y estudiantes en Gestión y Administración Pública.

Melilla a 11 de febrero de 2008.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

497.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes complemento por alquiler de vivienda para pensionistas no contributivos tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11. de abril).

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000009-V/07	MOHAMED HAMMU, Yamila	45.284.980	03-01-2008
52/0000046-V/07	BUDUH MOH, Ali	45.285.862	03-01-2008
52/0000053-V/07	MARTÍNEZ LUCENA, Francisco	45.272.691	14-12-2007
52/0000059-V/07	OUAZGHAR BOUTALEB, Mohamed	45.315.646	1
52/0000068-V/07	AHMED AMAR, Mimountz	45.296.994	03-01-2008
52/0000069-V/07	EL UARTY HANAFAE, Hamido	45.293.657	14-12-2007
52/0000074-V/07	AHMED MOHAMED, Mimunt	X872956Z	14-12-2007
52/0000102-V/07	EL KHANNICHI, Mustapha	X2595023W	14-12-2007

INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

498.- Número acta, I522007000027755, F. Resol., 15/01/08, F. Resol., 15/01/08, Nombre sujeto responsable, Gran Casino de Melilla, S.A., NIF/DNI/NIE, A-52000841, Domicilio, Darsena Embarcaciones Menores, 11, Municipio, Melilla, Importe, 9.015,21 €, Materia, Seguridad Social.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que se relacionan.

El Importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (Sanciones) (C/. Pablo Vallescá nº 8) a los efectos previstos en el art. 35. a) de la citada Ley.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Seguridad Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

499.- Intentada la notificación a la empresa GRAN CASINO DE MELILLA, S.A., de la apertura del trámite de audiencia, en el expediente del que es titular, dimanante de Acta de Liquidación 522007000002493, coordinada con 1522007000027654, levantada a la empresa referida con fecha 09-10-07, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, se procede a notificar el contenido de la misma:

Vistos para resolución el expediente dimanante del Acta de Liquidación 522007000002493 (Coordinada con 1522007000027654), levantada a la empresa GRAN CASINO DE MELILLA, S.A. se le comunica que conforme a lo prevenido en el art. 33.2 del vigente Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE del 03-06), dispone esa empresa de 10 (diez) días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la presente para que en la Unidad de Sanciones de esta Inspección, pueda examinar los expedientes de referencia, plazo en el que igualmente, si lo cree oportuno, podrá formular nuevas alegaciones y presentar nuevas pruebas que en su caso estime convenientes. FDO. EL SECRETARIO GENERAL.- Juan Antonio López Jiménez.

Para que surta los efectos de notificación de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente advirtiéndole de que dispone de 10 (diez) días hábiles para realizar el trámite de audiencia a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOCAM.

Melilla 11 de febrero de 2008.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

500.- Internada la notificación a la empresa GRAN CASINO DE MELILLA, S.A., de la apertura del trámite de audiencia, en el expediente del que es titular, dimanante de Acta de Liquidación 52200700002594, coordinada con 1522007000027856, levantada a la empresa referida con fecha 09-10-07, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, se procede a notificar el contenido de la misma:

Vistos para resolución el expediente dimanante del Acta de Liquidación 52200700002594 (Coordinada con 1522007000027856), levantada a la empresa GRAN CASINO DE MELILLA., S.A. se le comunica que conforme a lo prevenido en el art. 33.2 del vigente Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE del 03-06), dispone esa empresa de 10 (diez) días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la presente para que en la Unidad de Sanciones de esta Inspección, pueda examinar los expedientes de referencia, plazo en el que igualmente, si lo cree oportuno, podrá formular nuevas alegaciones y presentar nuevas pruebas que en su caso estime convenientes. FDO. EL SECRETARIO GENERAL.- Juan Antonio López Jiménez.

Para que surta los efectos de notificación de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente advirtiéndole de que dispone de 10 (diez)

días hábiles para realizar el trámite de audiencia, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOCAM.

Melilla 11 de febrero de 2008.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EDICTO PUBLICACIÓN

501.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación. podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes. desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclaramada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Régimen 01 Régimen General.

Reg., 0111 10, T./Identif., 52100747609, Razón Social/Nombre, Pereda Fuentes Arturo, Dirección, Av. Castelar 1, C.P. 52001 Población, Melilla, TD 02 52, Núm. 2007, Reclamación, 010911256, Periodo, 0907 0907, Importe, 420,80.

Melilla, 11 febrero de 2008.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO PUBLICACIÓN

502.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521, T./Identif., 07 520004170769, Razón Social/Nombre, Serrano Amador Carlos Ja, Dirección, CL Alvaro Bazán 42, C.P. 52006, Población, Melilla, TD 03 29, Núm., 2007, Prov. Apremio, 034502862, Periodo, 0507 0507, Importe, 286,54.

Melilla, 11 febrero de 2008.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO PUBLICACIÓN

503.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 Y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General

comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 20, 30.3, 35.2-3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

Melilla, 11 febrero de 2008.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA

DIRECCION: PZ DEL MAR,EDF V CENTENARIO T.SUR 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE UNIDAD DE IMPUGNACIONES. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10	52100291911 BENHAMU MORELY MOISES	CL CARDENAL CISNEROS	52004 MELILLA	03 52 2007	010111816 1206 1206	51,41
0111 10	52100291911 BENHAMU MORELY MOISES	CL CARDENAL CISNEROS	52004 MELILLA	03 52 2007	010167790 0107 0107	22,22
0111 10	52100686981 OUFKI --- MOUNIA	CL MURILLO 9	52004 MELILLA	04 52 2006	005020650 0706 0706	360,61
0111 10	52100747609 PEREDA FUENTES ARTURO	AV CASTELAR 1	52001 MELILLA	02 52 2007	010647538 0507 0507	473,40
0111 10	52100751649 EL KHAOUYANI --- LAHBIB	CL GRANADA 3	52004 MELILLA	03 52 2007	010312482 0407 0407	596,03
0111 10	52100866736 CLUB DEPORTIVO LOS VETER	CL SOR ALEGRIA 4	52002 MELILLA	03 52 2007	010315011 0407 0407	560,06
0111 10	52100888560 AGHARBI --- SAMIRA	CL BUSTAMANTE 4	52006 MELILLA	03 52 2007	010315819 0407 0407	282,35

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	040040082332 SANCHEZ SEGURA ADORACION	CL LA MASIA URB MIRO	52005 MELILLA	03 52 2007	010655016 0507 0507	286,55
0521 07	080521399981 DRIS MAANAN NABIL	CL TERUEL 72	52001 MELILLA	03 52 2007	010655319 0507 0507	254,81
0521 07	080530477666 MOHAMED AMAR ASSAMIR MUS	CL MENDEZ NU EZ 11	52006 MELILLA	04 52 2006	005011960 0106 0406	1.803,04
0521 07	080530477666 MOHAMED AMAR ASSAMIR MUS	CL MENDEZ NU EZ 11	52006 MELILLA	03 52 2007	010655420 0507 0507	254,81
0521 07	081000791607 EL YAHAOUI AHALLAL SAID	CL ESPA#OLETO 2	52004 MELILLA	03 52 2007	010655622 0407 0407	286,55
0521 07	081000791607 EL YAHAOUI AHALLAL SAID	CL ESPA#OLETO 2	52004 MELILLA	03 52 2007	010655723 0507 0507	286,55
0521 07	171009187413 EL OUTMANI --- MHAMED	CL QUEROL 23	52004 MELILLA	03 52 2006	010576427 0906 0906	280,97
0521 07	171009187413 EL OUTMANI --- MHAMED	CL QUEROL 23	52004 MELILLA	03 52 2006	010626240 1006 1006	280,97
0521 07	171009187413 EL OUTMANI --- MHAMED	CL QUEROL 23	52004 MELILLA	03 52 2007	010021785 1106 1106	280,97
0521 07	171009187413 EL OUTMANI --- MHAMED	CL QUEROL 23	52004 MELILLA	03 52 2007	010052808 1206 1206	280,97
0521 07	171009187413 EL OUTMANI --- MHAMED	CL QUEROL 23	52004 MELILLA	03 52 2007	010656228 0507 0507	286,55
0521 07	191002956442 BENTAIEB --- MOSTAFA	CL EXPLORADOR BADIA	52001 MELILLA	03 52 2007	010656430 0407 0407	286,55
0521 07	191002956442 BENTAIEB --- MOSTAFA	CL EXPLORADOR BADIA	52001 MELILLA	03 52 2007	010656531 0507 0507	286,55
0521 07	520004353554 EL FOUNTI MOH BENAISSA	CL GRAL. PRIM 15	52001 MELILLA	03 52 2007	010660975 0507 0507	286,55
0521 07	520004956267 HAMED MIMUN JATIB	CL GRAL MARGALLO, 6	52002 MELILLA	03 52 2007	010662894 0507 0507	286,55

0521 07 520005232416	SEGURA SANCHEZ MANUEL	CL ALTOS DE LA VIA 1	52005 MELILLA	03 52 2007 010663403	0507 0507	317,80
0521 07 520005288794	HAMED MOHAMED MOHAMED	CL CARLOS DE ARELLAN	52004 MELILLA	03 52 2007 010663706	0507 0507	286,55
0521 07 520005570296	HALIFA AZTMAN MOHAMED	CT ALFONSO XIII 86	52005 MELILLA	03 52 2007 010664312	0507 0507	286,55
0521 07 520005735402	MIMOUN AMAR LAYLA	CL SANTO DOMINGO 66	52003 MELILLA	03 52 2007 010665120	0507 0507	286,55
0521 07 521000148954	AL LAL AMAR OMAR	CL PRIM 6	52001 MELILLA	03 52 2007 010665928	0507 0507	286,55
0521 07 521000584040	POZO MOHAMED SONIA	CL MENDEZ NU EZ 17	52006 MELILLA	03 52 2007 010667039	0507 0507	254,81
0521 07 521001604257	MOHATAR MOHAND MOH DUNIA	CL SOR ALEGRIA 4	52003 MELILLA	03 52 2007 010668756	0507 0507	286,55
0521 07 521001904351	AJBILOU --- MUSTAPHA	CL ALFONSOXIII ED. C	52005 MELILLA	03 52 2007 010669261	0507 0507	286,55
0521 07 521002198987	OUAFKI --- MOUNIA	CL MURILLO 9	52004 MELILLA	03 52 2007 010670069	0507 0507	286,55
0521 07 521002246376	IVAN ESPINOZA MAURO	CL CAPITAN GUILLOCHE	52003 MELILLA	03 52 2007 010670170	0507 0507	286,55
0521 07 521002402687	ABDELKADER AMAR MUSTAFA	PZ DE CORDOBA 5	52001 MELILLA	03 52 2007 010670675	0507 0507	286,55
0521 07 521002621141	SALAMA --- LARBI	CL CANDIDO LOBERA 51	52001 MELILLA	03 52 2007 010671685	0507 0507	299,52

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a (deudores)

EDICTO

504.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, 8 febrero de 2008.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 52 00 1 08 000006

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 041015899524	0611	AMKRAN --- OMAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
04 02 03 00374008	CL	CANTERAS REINA REGENTE 8	52001	MELILLA		04 02 313 07 019190124	04 02
07 351025755521	0521	HAMED EL AOUTMANI ABHDILA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
35 04 07 00240978	CL	VILLEGAS 10	52001	MELILLA		35 04 313 07 017661147	35 04
10 35100322188	1211	EL MOUSSATI AMMOU ABDELHAMID			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
35 04 96 00458093	CL	CANDIDO LOBERA 3 1 IZQ	52001	MELILLA		35 04 366 07 014926050	35 04
07 381024251262	0611	MOHAND CHAIB TARIK			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
38 02 04 00144787	CL	CARACOLAS 69	52006	MELILLA		38 02 313 07 017117649	38 02

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 00 1 08 000006

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
04 02	CL JULIO CESAR 8	04700 EL EJIDO	950 0487304	950 0487201
35 04	CL PEREZ GALDOS 20 22 BJ	35200 TELDE (LAS PALMAS)	928 0139094	928 0139205
38 02	CL BULEVAR CHAJOFE EDF. VALDES CENT 0	38640 LOS CRISTIANOS-ARONA	922 0777803	922 0777804

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 416/07

EDICTO

505.- SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 416 /2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Dña María Dolores Márquez López, Magistrada del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Melilla y su partido pronuncia.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D. Jalid Driss Bojamaa y a la entidad de Seguros Mapfre, de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, con toda clase de pronunciamientos favorables, declarándose de oficio las costas procesales ocasionadas, al haber llegado los denunciados D. Emilio Moreno Santiago y Dña Tamara Navarro Padilla a un acuerdo con Cía. de Seguros Mapfre por la que ésta última le abonaría a D. Emilio Moreno Santiago por todos los conceptos la cantidad de 4.286,72 euros (que se desglosan en 3.191,72 euros por las lesiones y 1095 euros por facturas médicas) y a Dña. Tamara Navarro Padilla por todos los conceptos la cantidad de 3.682,92 euros (que se desglosan en 3.462,92 euros por las lesiones y 220 euros. par facturas médicas), sin intereses ni costas en ambos casos mediante ingreso en la cuenta de consignaciones del juzgado en el a plazo máximo de 20 días a partir del presente.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a JALID DRISS BOUJAMAA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 6 de febrero de 2008.

La Secretaria. Ana María Segovia Angel.

JUICIO DE FALTAS 243/07

EDICTO

506.- D. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 243/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña María Dolores Márquez López, Magistrada-Juez titular de este juzgado las presentes actuaciones, seguidas por una falta de Lesiones.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A D. HANSA AL-LAL ABDELKADER de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, con toda clase de pronunciamientos favorables, declarándose de oficio las costas procesales ocasionadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JOAQUIN CARNERO MELLADO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 6 de febrero de 2008.

La Secretaria. Ana María Segovia Angel.

JUICIO DE FALTAS 508/07

EDICTO

507.- SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 508/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña María Dolores Márquez López, Magistrada-Juez de este juzgado las presentes actuaciones seguidas por una falta de Injurias y Amenazas.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A DÑA MARÍA DEL CARMEN AGUADO SOLER de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, con toda clase de pronunciamientos favorables, declarándose de oficio las costas procesales ocasionadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ESTEFANÍA GARCÍA GONZÁLEZ, actuante paradero desconocido, y su publicación

en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 6 de febrero de 2008.

La Secretaria. Ana María Segovia Angel.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

508.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ, MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 127/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª FRANCISCA MORENO SANTIAGO contra la empresa FRANCISCO SILVA PÉREZ, EZEQUIEL DOMÍNGUEZ, CASA DEL MANCO C.B., sobre ORDINARIO, se ha dictado PROVIDENCIA con fecha 8 DE FEBRERO DE 2008 del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA MAGISTRADA-JUEZ D.ª M.ª del TRÁNSITO GARCÍA HERRERA.

En Melilla, a dieciocho de enero de dos mil ocho.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 5583,60 euros de principal y 558,36 euros de intereses y costas sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, por lo que atendiendo a los precedentes indicados en la diligencia anterior, se va a proceder a dictar insolvencia y antes de ello, conforme el art. 274.1 LPL a dar audiencia a las partes y al FGS para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

ILMA. SRA. MAGISTRADA

EL SECRETARIO JUDICIAL

PROVIDENCIA DE LA ILMA. SRA. MAGISTRADA

MARÍA DEL TRÁNSITO GARCÍA HERRERA

En Melilla, a ocho de febrero de dos mil ocho.

Dada cuenta; Visto el resultado que ofrece la anterior diligencia, precédase a notificar por medio de edicto las notificaciones que se encuentran pendientes a CASA DEL MANCO C.B. y las futuras que se produzcan, librándose al efecto los despachos oportunos.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

MAGISTRADA-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CASA DEL MANCO C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En MELILLA a ocho de febrero de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

509.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ, MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 568/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. LOURDES SÁNCHEZ GIL contra la empresa CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CONSORCIO MELILLA PUERTO XXI Y AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA sobre DESPIDO, se ha dictado SENTENCIA con fecha 8/2/08, CUYA PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal: FALLO: Que debo aprobar el desistimiento realizado por el actor respecto de la Autoridad Portuaria de Melilla.- Que desestimando la falta de legitimación pasiva alegada por la Ciudad Autónoma de Melilla y ESTIMANDO como improcedente el despido llevado a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla en la persona de D.ª MARÍA LOURDES SÁNCHEZ GIL, debo condenar y condeno a la Ciudad Autónoma a estar y pasar por esta declaración y, a su elección, readmitir al actor en el mismo puesto y condiciones de trabajo que tenía antes de producirse el despido o indemnizarle en la cantidad de VEINTIDÓS MIL CUARENTA EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMO DE EURO (22.040,26€), y, en todo caso a abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 31 de AGOSTO de 2007 hasta la notificación de la presente Sentencia.- Notifíquese la presente resolución a las partes instruyéndoles

que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN.- Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio ,mando y firmo.- Firmada.- Rubricada.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la entidad CONSORCIO MELILLA PUERTO XXI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a ocho de febrero de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se liarán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA

SEDE EN MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

510.- En el presente Rollo de Sala nº 46/07, procedente de la Causa: Procedimiento Abreviado nº 93/06, Diligencias Previas nº 775/04, dimanante del Juzgado de Instrucción nº 2 de Melilla, se ha dictado

sentencia con fecha 16 de enero de 2008, absolviendo a MOHAMED M'HAMED MOHAMED al tenor literal de la misma, contiene el siguiente FALLO: "Que debemos absolver y absolvemos libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables a MOHAMED M'HAMED MOHAMED del delito de blanqueo de capitales por el que venía siendo acusado por el Ministerio Fiscal, declarando de oficio las costas procesales que hubieran podido causarse y dejando sin efecto las medidas de toda índole que hubieran podido adoptarse durante la tramitación de esta causa.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas indicándoles que la misma no es firme y contra ella procede interponer recurso de casación ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que podrá prepararse mediante escrito que se presentará en el plazo de cinco días a partir del día siguiente a la última notificación ante este mismo Tribunal.

Y para que conste, y sirva de notificación al encartado MOHAMED M'HAMED MOHAMED, actualmente en paradero desconocido; expido y firmo la presente.

En Melilla, a 12 de febrero de 2008.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

